000001

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME N° 020-2019-2-0478-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAHUAYA

INAHUAYA-UCAYALI-LORETO

"PROCESO DE TRANSFERENCIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA"

PERÍODO

1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE MARZO DE 2019

TOMO I DE I

LORETO - PERÚ

NOVIEMBRE - 2019

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

0729

0202019204780 0

" ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

04 DIC. 2019

LUZ PEZO VELA
C.P. 17998 - R.C. N° 383-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 020-2019-2-0478

"PROCESO DE TRANSFERENCIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
1.	Origen	
2.	Objetivos	
3.	Materia del Control Específico y alcance	
4.	De la entidad o dependencia	
5.	Comunicación del Pliego de Hechos	
II.	ARGUMENTOS DE HECHO	
	Rehusamiento de la autoridad saliente para llevar a cabo el proceso de transferencia de gestión 2015-2018, permitió que no se obtenga información de dos obras de infraestructura educativa y una obra vial, ocasionando que no se garantice una adecuada calidad del servicio escolar y una efectiva, eficiente y oportuna gestión de los recursos públicos, al efectuarse pagos a terceros ajenos a la ejecución contractual por S/2 665 557,46.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	
V.	CONCLUSIONES	
VI.	RECOMENDACIONES	
VII.	APÉNDICES	

" ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
04 DIC. 2019
LUZ PEZO VELA
C.P. 17998 - R.C. N° 383-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 020-2019-2-0478

"PROCESO DE TRANSFERENCIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA" PERÍODO: 1 DE ENERO 2018 AL 31 DE MARZO DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Inahuaya, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo del año 2019 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0478-2019-001, acreditado mediante oficio n.° 264-2019-MPU/OCI de 19 de agosto de 2019, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019 y su modificatoria.

2. Objetivos

Objetivo general: Determinar si la transferencia de gestión administrativa y el inicio de las funciones de la autoridad entrante, se efectuaron de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Objetivo específico: Determinar si el proceso de transferencia de gestión administrativa del período 2015 –2018 y el inicio de las funciones de la autoridad entrante se efectuaron de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

El Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad, corresponde al proceso de transferencia de gestión administrativa de la municipalidad distrital de Inahuaya, período 2015 – 2018 de parte de la autoridad saliente a la autoridad electa, que asegure la continuidad de la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía y una adecuada gestión de los recursos públicos.

El servicio de control específico, se realiza de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva n.° 007-2019—CG/NORM Servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y su modificatoria.

Comprende la revisión y análisis de la documentación e información relacionada con el proceso de transferencia, que obran en los archivos de las oficinas administrativas de la Entidad, ubicada en Independencia con Libertad s/n Inahuaya, Ucayali, Loreto.

" ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
04 DIC. 2019
LUZ PEZO VELA
C.P. 17998 - R.C. N° 383-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La municipalidad distrital de Inahuaya pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la municipalidad distrital de Inahuaya[1]:

01. Órganos de Gobierno
- 01.1.Concejo Municipal
- 01.2.Alcaldía distrital

02. Órganos normativos y de fiscalización
- 02.1 Comisión de Regidores

03. Órganos de Coordinación y Participación
- 03.1Consejo de coordinación local distrital
- 03.2 Comité distrital de defensa civil
- 03.3 Junta de delegados vecinales y comunales

04. Órganos de Dirección
- 04.1 Gerencia municipal

05. Órganos de Asesoramiento
- **05.1 Gerencia de asesoría jurídica**
- 05.1.1 División Demuna
- 05.2 Gerencia de Planificación y Presupuesto
- 05.2.1Subgerencia de Presupuesto
- 05.2.2 Subgerencia Programa de Inversión – OPI

06. Órganos de Apoyo
- **06.1 Gerencia de Secretaría General**
- 06.1.1División Imagen Institucional y Relaciones Públicas
- 06.2 Gerencia de Administración y Finanzas
- 06.2.1 Subgerencia de Recursos Humanos
- 06.2.2 Subgerencia de Contabilidad
- 06.2.3 Subgerencia de Tesorería
- 06.2.4 Subgerencia de Abastecimiento
- 06.2.4.1 División Almacén y Control Patrimonial
- **06.3 Gerente de Rentas**
- 06.3.1 División Recaudación Tributaria

07. Órganos de Línea
- **07.1 Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano**
- 07.1.1. Subgerencia de Estudios y Obras
- 07.1.2. Subgerencia de Desarrollo Urbano
- 07.2 Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social
- 07.2.1. Subgerencia de Servicios Públicos

[1] La estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Inahuaya, está aprobada en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2017-CM-MDI de 2 de mayo de 2017, no cuenta con organigrama u (estructura orgánica gráfica).

" ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
04 DIC. 2019
LUZ PEZO VELA
C.P. 17998 - R.C. N° 383-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

07.2.1.1División de Maestranza y Limpieza Pública
07.2.1.2 División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil
07.2.2. Subgerencia de Desarrollo Social
07.2.2.1. División de Registro Civil
07.2.2.2. División Unidad Local de Focalización
07.2.2.3. División Educación, Cultura y Deporte
08. Órgano Desconcentrado
08.1. Programa de Vaso de Leche.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

REHUSAMIENTO DE LA AUTORIDAD SALIENTE PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE LA GESTION 2015 - 2018, PERMITIÓ QUE NO SE OBTENGA INFORMACIÓN DE DOS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y UNA OBRA VIAL, OCASIONANDO QUE NO SE GARANTICE UNA ADECUADA CALIDAD DEL SERVICIO ESCOLAR Y UNA EFECTIVA, EFICIENTE Y OPORTUNA GESTIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, AL EFECTUARSE PAGOS A TERCEROS AJENOS A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL POR S/2 665 557,46

De la revisión a la documentación proporcionada por la entidad, relacionada al proceso de Transferencia de la Gestión Administrativa de gobiernos locales en el período 2018, se evidenció que al alcalde del período 2015 – 2018, en adelante "autoridad saliente", pese a los requerimientos de la Gerencia Regional de Control de Loreto de la Contraloría General de la República[2], de la autoridad entrante[3], y a tener pleno conocimiento de su obligación legal, se rehusó a llevar a cabo el proceso de transferencia de la gestión administrativa al no designar a su grupo de trabajo, no elaboró, revisó, suscribió y remitió el reporte preliminar y actualizado de rendición de cuentas y no remitió el informe final de rendición de cuentas y transferencia de gestión[4], conllevando que la autoridad entrante no obtenga información relacionada a dos obras de infraestructura educativa, y una obra vial, por los cuales, la entidad pagó a terceros ajenos a los contratistas el monto de S/2 665 557,46.

Los hechos expuestos, transgredieron lo establecido en los numerales 1) y 35) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.° 27972, sobre las atribuciones del alcalde; los artículos 2°, 3°, 4°,

[2] El artículo 16° de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, vigente desde el 24 de julio de 2002, establece como misión: *"Dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos."*

[3] Autoridad electa municipal período 2019-2022.

[4] El numeral 7.1.2 de la Directiva n.° 008-2018-CG/GTN-Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 348-2018-CG, establece la remisión del Informe de rendición de cuentas y transferencia y el acta de Transferencia a la Contraloría y a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) del Ministerio de Economía y Finanzas.

" ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
04 DIC. 2019
LUZ PEZO VELA
C.P. 17998 - R.C. N° 383-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

6°, literales a) y d), 7° y 10° de la Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de gobiernos regionales y locales - Ley n.° 30204, modificado mediante Decreto Legislativo n.° 1404, sobre la finalidad de la transferencia, obligatoriedad del proceso, comisión de transferencia, proceso de transferencia, contenido del informe de rendición de cuentas y transferencia y responsabilidad por el incumplimiento de la ley; así como, la centésima décima quinta disposición complementaria final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 - Ley n.° 30693, sobre la finalidad de asegurar la adecuada gestión de los recursos públicos.

Igualmente los numerales 6.2, 7.1.1, literal A) y D), 7.1.2, literales A), B), C), E), F) y G), 7.3, literal C) y 7.6 de la Directiva n.º 008 -2018-CG/GTN - Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 348-2018-CG, sobre la transferencia de gestión administrativa, actualización de información, elaboración, revisión y suscripción del reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia, acto de conformación e instalación de la comisión de transferencia, verificación del reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia y el acta de transferencia a la Contraloría y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, etapa de cierre de transferencia de gestión, asuntos urgentes de prioritaria atención y responsabilidades y sanciones para la administración saliente y entrante.

La situación descrita, permitió que no se obtenga información de dos obras de infraestructura educativa y una obra vial, ocasionando que no se garantice una adecuada calidad del servicio escolar y una efectiva, eficiente y oportuna gestión de los recursos públicos, al efectuarse pagos a terceros ajenos a la ejecución contractual por S/2 665 557,46; originada por el accionar de la autoridad saliente, quien a pesar de tener conocimiento de su obligación legal y de los constantes requerimientos de llevar a cabo el proceso de transferencia de la gestión administrativa, rehusó entregar información de su gestión a la autoridad entrante, impidiendo que esta pueda tomar las medidas correctivas y legales correspondientes.

Los hechos expuestos se fundamentan en los aspectos siguientes:

a. De la exigencia de cumplir con el proceso de transferencia de gestión administrativa.

Los criterios legales del proceso de transferencia de la gestión administrativa son las siguientes:

CUADRO N° 1
CRITERIOS LEGALES

	Ley n.° 30204	Ley n.° 30693	Directiva n.° 008-2018-CG/GTN
Obligatoriedad del proceso	Al cesar en el cargo, bajo responsabilidad.	Desde el primer semestre del año electoral.	Al cese del cargo, registro obligatorio.
Obligados	Alcalde saliente, comisión de transferencia.	Alcalde saliente.	Alcalde saliente, responsable del grupo de trabajo, miembros, comisión de transferencia.
Obligación	Informe de rendición de cuentas y transferencia y acta de transferencia.	Acciones preparativas previas a la transferencia.	Reportes preliminar y actualizado, informe de rendición de cuentas y transferencia y acta de transferencia.

Fuente: Ley n.° 30204 – Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de gobiernos regionales y gobiernos locales, Ley n.° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 y Directiva N° 008-2018-CG/GTN - Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

" ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
04 DIC. 2019
LUZ PEZO VELA
C.P. 17998 - R.C. N° 383-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

b. De las etapas del proceso de transferencia de la gestión administrativa del período 2015-2018 y la presentación de los entregables

La normativa de transferencia de gestión[5], consideró las siguientes etapas para el proceso de transferencia de gestión administrativa período 2015-2018 a cargo de la autoridad saliente, que a continuación se detalla:

CUADRO N° 2
ENTREGABLE EN EL PRCESO DE TRANSFERENCIA DE LA GESTIÓN ADMINSITRATIVA

Etapas	Acciones	Plazos		Entregables
Acciones preparatorias	Conformación de grupo de trabajo	Hasta el 26 de junio de 2018, la autoridad saliente designa al responsable del grupo de trabajo	Hasta el 2 y 4 de julio de 2018, la autoridad saliente conforma el grupo de trabajo. El responsable del grupo de trabajo realiza la convocatoria para la instalación del grupo de trabajo	Reporte preliminar de rendición de cuentas y transferencia (1er Entregable)
	Convocatoria a instalación de grupo de trabajo	Convocatoria dentro de los 2 días hábiles siguientes a la emisión del documento que aprueba la conformación del grupo de trabajo	Hasta el 9 de julio de 2018, se instala el grupo de trabajo conformado por el responsable y los convocados	
	Recopilación de información y elaboración del reporte preliminar de rendición de cuentas y transferencia	Hasta el 19 de julio de 2018, recopilación de información y elaboración del reporte preliminar de rendición de cuentas y transferencia, por parte del grupo de trabajo		
	Revisión, suscripción, remisión y publicación del reporte preliminar de rendición de cuentas y transferencia	Hasta el 20 de julio de 2018, revisión y suscripción del reporte preliminar de rendición de cuentas y transferencia por parte de la autoridad saliente	Hasta el 30 de julio de 2018, remisión del reporte preliminar a la Contraloría General de la República y publicación del reporte en el portal web de la Entidad	
	Actualización de información, elaboración, revisión y suscripción del reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia	Elaborado con base en el Reporte preliminar. - Fecha de información complementaria a incluir: 1 de julio del arto electoral hasta el último día calendario del mes anterior a la proclamación de resultados consentidos o firmes - Revisión y suscripción hasta 1 día hábil antes de la conformación e instalación de la comisión de transferencia		Reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia (2do Entregable)

[5] Directiva n.° 008-2018-CG/GTN, Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 348-2018-CG de 19 de junio de 2018, vigente a partir del 25 de junio de 201. Cabe precisar que el año electoral 2018 se considera a partir de la publicación de la citada directiva, 22 de junio de 2018.

" ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
04 DIC. 2019
LUZ PEZO VELA
C.P. 17998 - R.C. N° 383-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Transferencia de gestión	Convocatoria para el acto de conformación e instalación de la comisión de transferencia	⇨	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la proclamación de los resultados consentidos o firmes de esta última	⇨ Informe de rendición de cuentas y transferencia (3er Entregable)
	Acto de conformación e instalación de la comisión de transferencia	⇨	Dentro de los 5 días hábiles siguientes de notificada la convocatoria a la autoridad electa	
	Verificación del reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia	⇨	Hasta 1 día hábil antes de la suscripción del acta de transferencia.	
	Emisión y suscripción del informe de rendición de cuentas y transferencia	⇨	Con anterioridad de 1 día hábil a la suscripción del acta de transferencia (Hasta el 27 de diciembre de 2019)	
	Suscripción del acta de transferencia	⇨	Hasta 2 días hábiles anteriores a la instalación de la autoridad electa (Hasta el 28 de diciembre de 2018)	⇨ Acta de transferencia (4to Entregable)
Cierre de transferencia	Elaboración y entrega del acta complementaria	⇨	Comprende información adicional de prioritaria atención y aquella que haya variado en el informe de rendición de cuentas y transferencia o en el acta de transferencia - Para la elaboración se considera como fecha de corte inicial el día de la firma del informe de rendición de cuentas y transferencia o del acta de transferencia y como fecha de corte final, el último día del ejercicio del cargo de la autoridad saliente (31 de diciembre de 2018)	
	Remisión del informe de rendición de cuentas y transferencia y el acta de transferencia a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Economía y Finanzas	⇨	Remisión a la Contratoría General de la República en un plazo que no exceda los 15 días hábiles siguientes a su suscripción (Hasta el 21 de enero de 2019)	
	Publicación del informe de rendición de cuentas y transferencia y el acta de transferencia	⇨	Se publica por la autoridad electa a través del portal institucional, a fin de hacerla de conocimiento de la ciudadanía. En caso de no contar con portal institucional, la autoridad electa difundirá el acta dentro del plazo de quince (15) días hábiles de asumido el cargo, a través del medio que resulte idóneo y adecuado a la situación de su localidad (hasta el 22 de enero de 2019)	

Fuente: Directiva N° 008-2018-CG/GTN - Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales aprobado con Resolución de Contraloría n.° 348-2018-CG.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

" ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
04 DIC. 2019
LUZ PEZO VELA
C.P. 17998 - R.C. N° 383-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

c. De las acciones efectuadas y comunicadas por la Gerencia Regional de Control de Loreto a la autoridad saliente, durante el proceso de transferencia de gestión administrativa 2018

Con la finalidad de garantizar una sucesión efectiva, eficiente y oportuna de la gestión, que permita facilitar la continuidad del servicio público que se presta, asegurar la adecuada gestión de los recursos públicos y se rindan cuentas conforme a los principios de legalidad, transparencia y servicio ciudadano, a efectuarse durante el proceso de transferencia de gestión administrativa de los gobiernos locales, período 2018, la Gerencia Regional de Control de Loreto, remitió a Julio Abraham Navarro Orbe, autoridad saliente, tres (03) oficios circulares, los cuales se detallan a continuación:

- Mediante el oficio circular n.° 00015-2018-CG/GRLO de 26 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 4)**, recibido por la Entidad el 4 de julio de 2018, la Gerencia Regional de Control de Loreto, comunicó a la autoridad saliente, que para llevarse a cabo, la transferencia de gestión administrativa de los gobiernos locales, deberá considerarse lo dispuesto en la Ley n.° 30204 - Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de gobiernos regionales y gobiernos locales; así como, lo dispuesto en la Directiva n.° 008 -2018-CG/GTN "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", aprobado con Resolución de Contraloría n.° 348-2018-CG.

- Mediante el oficio circular n.° 00027-2018-CG/GRLO de 28 de setiembre de 2018**(Apéndice n.°5)**, recibido por la Entidad el 18 de octubre de 2018, la Gerencia Regional de Control de Loreto, comunicó a la autoridad saliente que en aplicación del numeral 7.1 de la citada Directiva, el proceso de transferencia comprendía tres etapas: i) Acciones preparatorias, ii) Transferencias de gestión y iii) Cierre de transferencia de gestión, en ese sentido, cada una de las etapas, debía llevarse a cabo, de acuerdo a las fechas y actividades programadas en el cronograma, conforme se describe a continuación:

CUADRO N° 3
ENTREGABLES EN EL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE LA AGESTIÓN ADMINISTRATIVA PERÍODO 2018

N°	Etapas	Entregables	Fecha de entrega
1	Etapa de acciones preparatorias.	1°Reporte Preliminar de Rendición de cuentas y Transferencia (anexo n.° 7).	Hasta el 30-07-2018.
		2°Reporte actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia (anexo n.° 4).	En la instalación de la comisión de transferencia.
2	Etapa de transferencia de gestión.	3°Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia (anexo n.° 4).	Hasta el 28-12-2018.
		4°Acta de Transferencia (anexo n.° 5).	Hasta el 28-12-2018.
3	Etapa de cierre de transferencia de gestión.	5°Acta complementaria al cierre de la Transferencia de Gestión (anexo n.° 6).	Hasta el 31-12-2018.

En ese sentido, en la fecha ya se había vencido el plazo para la presentación del primer entregable (30 de julio de 2018), por lo que, la Gerencia Regional de Control de Loreto, instó a la autoridad saliente que cumpla con el proceso de transferencia y presente el primer entregable.

- Mediante el oficio circular n.° 00031-2018-CG/GRLO de 23 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, recibido por la Entidad el 2 de noviembre de 2018, la Gerencia Regional de Control de Loreto, invitó a la autoridad saliente a participar en el curso de capacitación denominado "Transferencia de la

" ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
04 DIC. 2019
LUZ PEZO VELA
C.P. 17998 - R.C. N° 383-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" en el marco de la Ley n.° 30204, Ley que regula la transferencia de gestión administrativa de gobiernos regionales y locales y de la Directiva n.° 008 -2018-CG/GTN "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", aprobado con Resolución de Contraloría n.° 348-2018-CG, resaltándose que estaba dirigida al público objetivo constituido por las autoridades salientes y entrantes, miembros del comité de transferencia, funcionarios y servidores públicos.

Con relación a lo expuesto, se advierte que la autoridad saliente, en su condición de titular de la entidad, fue informado oportunamente por la Gerencia Regional de Control de Loreto, de los alcances de la normativa de transferencia de gestión y de las obligaciones que debió cumplir, de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos en el cronograma de actividades de la transferencia de gestión; sin embargo, pese a ello, la autoridad saliente se rehusó a desarrollar las actividades que se describen a continuación:

No designó formalmente a los representantes de su grupo de trabajo[6], no instaló, elaboró, revisó, suscribió y remitió el reporte preliminar y actualizado de rendición de cuentas y no remitió el informe final de rendición de cuentas y transferencia de gestión[7], a la Contraloría y a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) del Ministerio de Economía y Finanzas.

d. De las acciones efectuadas y comunicadas por la autoridad entrante a la saliente, durante el proceso de transferencia de gestión administrativa 2018

En igual sentido, la autoridad entrante[8] **(Apéndice n.° 7)** elegida para el período 2019-2022, también requirió a la autoridad saliente efectúe la transferencia de gestión administrativa, de acuerdo al cronograma pre establecido conforme se advierte de los documentos que se detallan a continuación:

- Mediante la carta n.° 001-2018-FGF de 20 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, recibido el 22 de noviembre de 2018, Felipe Gómez Flores, autoridad entrante, comunicó a Julio Abraham Navarro Orbe, autoridad saliente, que convoque la conformación e instalación de la comisión de transferencia, toda vez que, contaba con cinco días hábiles, computados desde el 14 de noviembre del 2018, fecha de su proclamación y entrega de credenciales, al 21 de noviembre de 2018, comunicándole los datos de los integrantes de su equipo revisor: Fernando Armas Sánchez, William Panduro Padilla, Gino Pinedo Alonso, Mender Dávila Alvarado y Alan Pérez Campos.

- Mediante el oficio n.° 028-2019-MDI/ALC de 21 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 9)**, recibido por la autoridad entrante, el 24 de noviembre de 2019, emitido con posterioridad a la fecha de vencimiento del plazo de convocatoria del acto de conformación e instalación de la comisión de transferencia, Julio Abraham Navarro Orbe, autoridad saliente, solicitó la designación de sus representantes para integrar la comisión de transferencia, pese a que ya se le había proporcionado

[6] Directiva n.° 008 -2018-CG/GTN "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", aprobado con Resolución de Contraloría n.° 348-2018-CG, establece que la comisión de transferencia está conformada de la siguiente manera:
"6.6 Por parte de la autoridad saliente, el alcalde quien la preside.
- Dos (2) representantes de la autoridad saliente, uno de los cuales, es el Gerente Municipal o quienes hagan sus veces.
Por parte de la autoridad entrante, el alcalde electo o su representante acreditado.
- Dos (2) representantes de la autoridad entrante."

[7] El numeral 7.1.2 de la Directiva n.° 008-2018-CG/GTN-Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 348-2018-CG, establece la remisión del Informe de rendición de cuentas y transferencia y el acta de Transferencia a la Contraloría y a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) del Ministerio de Economía y Finanzas.

[8] Felipe Gómez Flores, elegido y proclamado alcalde del distrito de Inahuaya para el periodo 2019-2022, según Resolución de n.° 3591-2018-JNE de 21 de diciembre de 2018.

" ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
04 DIC. 2019
LUZ PEZO VELA
C.P. 17998 - R.C. N° 383-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

los datos de su equipo revisor; y con el oficio n.° 029-2019-MDI/ALC de 26 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 10)**, recibido en igual fecha, comunicó a la autoridad entrante que el acto de conformación e instalación de la comisión de transferencia, se efectuaría el 28 de noviembre de 2018, a horas 10:00 am, en las instalaciones del local municipal.

- No obstante el compromiso asumido por la autoridad saliente, la fecha señalada, 28 de noviembre de 2018, se presentaron los señores Roger Rodríguez Romero[9], regidor (pese a estar impedido de realizar funciones administrativas), Luis Alberto Orbe Cárdenas y Yudit Tochón Loja, en representación de la autoridad saliente, quienes suscribieron el acta de conformación e instalación de la comisión de transferencia **(Apéndice n.° 11)**; el mismo que careció de validez, debido a que las citadas personas, al margen del citado regidor, no fueron designados formalmente por la autoridad saliente, lo cual, fue corroborado por la autoridad entrante al indicar textualmente en el oficio n.° 007-2019-MDI-ALC-SG[10] de 23 de abril de 2019 **(Apéndice n.°12)**, lo siguiente:

*"1. **Documento de designación del grupo de trabajo***
Haciendo la búsqueda en los archivos de Secretaría General no se encontró la resolución de designación de los miembros del grupo de trabajo u otro documento de designación (...)."

- Haciéndose hincapié que mediante "Acta de Constatación" de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 13)**, suscrita por los representantes de la autoridad entrante, con intervención del Juez de Paz[11] del distrito de Inahuaya, se dejó constancia que Julio Abraham Navarro Orbe, autoridad saliente y sus representantes no se presentaron al acto de transferencia de gestión administrativa incumpliéndose con la normativa vigente.

En relación a lo anterior, el órgano de control mediante el oficio n.° 140-2019-MPU/OCI de 5 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, recibido por Julio Abraham Navarro Orbe, autoridad saliente, el 17 de junio de 2019, solicitó sus comentarios respecto *"a las acciones que dispuso su despacho para dar cumplimiento al proceso de transferencia de la gestión (...)"*; sin embargo, vencido en exceso el plazo otorgado, no cumplió con presentar sus comentarios.

- Asimismo, mediante "Acta de Constatación" de 31 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, suscrito por el alcalde electo y sus representantes, con intervención del Juez de Paz, se constató que el señor Julio Abraham Navarro Orbe, autoridad saliente, se presentó al local municipal a entregar las llaves del local municipal y de otras instalaciones de la Entidad, y al requerírsele efectuar la transferencia de gestión y proporcionar documentación e información al equipo revisor, se rehusó, negándose a firmar el acta elaborada.

Con respecto a lo expuesto, se advierte que la autoridad entrante, cumplió con comunicar a la autoridad saliente, los alcances de la normativa de transferencia de gestión y de las obligaciones que debió cumplir, de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos en el cronograma de actividades de la transferencia de gestión; sin embargo, pese a ello, la autoridad saliente se rehusó a cumplir con la transferencia de gestión administrativa.

[9] El artículo 11°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece las responsabilidades, impedimentos y derechos de los regidores, siendo estas las siguientes:
*"Los regidores **no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos**, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. **Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos** y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor (...)"* El resaltado es agregado nuestro.

[10] Remitido a este órgano de control, por secretaría General de la Entidad.

[11] Walter Tapullima López, identificado con DNI n.° 05378745

" ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
04 DIC. 2019
LUZ PEZO VELA
C.P. 17998 - R.C. N° 383-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

e. De la documentación cursada por el órgano de control a la autoridad saliente

Ante el incumplimiento incurrido por Julio Abraham Navarro Orbe, autoridad saliente, el órgano de control, solicitó presente sus comentarios sobre la transferencia de gestión administrativa, conforme se advierte de los documentos que se detallan a continuación:

- Mediante el oficio n.° 140-2019-MPU/OCI de 5 de junio de 2019, recibido el 17 de junio de 2019 por Julio Abraham Navarro Orbe, autoridad saliente, se le solicitó presentar sus comentarios relacionados *"a las acciones que dispuso su despacho para dar cumplimiento al proceso de transferencia de la gestión,* ***como la designación del responsable del grupo de trabajo*** *(...)"*; sin embargo, vencido en exceso el plazo otorgado, no cumplió con presentar sus comentarios; de igual manera, mediante mensaje enviado a su correo electrónico personal[12] el 25 de junio de 2019 a horas 10:18 am **(Apéndice n.° 16)**, se le reitero, dar respuesta a la información antes solicitada por escrito, no obteniendo respuesta alguna.

- Asimismo, la autoridad entrante mediante el oficio n.° 007-2019-MDI-ALC-SG[13] de 23 de abril de 2019, comunicó a este órgano de control, lo siguiente:

"4. Dentro de los archivos existente en esta municipalidad, no se tiene a la vista ninguna documentación en relación a la recopilación de información y elaboración del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencias (...);

5. No se pudo establecer el reporte preliminar, debido a la no entrega del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencias, por parte de la gestión saliente (...)

6. De acuerdo al "Acta de la conformación e Instalación de la Comisión de Transferencia...La autoridad saliente no hace entrega del REPORTE ACTUALIZADO DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSFERENCIAS. Asimismo, mediante "Acta de Constatación" de 28 de noviembre de 2018, se deja constancia que la obligación no ha sido cumplida por la autoridad saliente, ni sus representantes en la comisión de transferencia han cumplido con entregar ningún tipo de documentación (entregables dispuestos por ley); aunado al hecho, la autoridad saliente no ha elaborado ni entregado el informe de Rendición de Cuentas a los representantes de la autoridad electa.

9. No existe documento cursado entre la comisión y el Grupo de Trabajo (...)"

"11. Dentro del acervo documentario no se encuentra algún indicio sobre la emisión y suscripción del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencias, ya que de fecha 28 de diciembre de 2018, se deja constancia que la autoridad saliente así como sus representantes en su calidad de Grupo de Trabajo y miembros de la comisión de Transferencia no se encontraron presentes incumpliendo con el acuerdo establecido en el acta de conformación e instalación (...)"

12. No se tiene documento alguno, debido a que los miembros del Grupo del Trabajo no se presentaron y no cumplieron con realizar el informe de Rendición de Cuentas y Transferencia (...)"

[12] Email julionavarro09@hotmail, proporcionado por la autoridad saliente.
[13] Remitido por secretaria General de la Entidad.

" ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
04 DIC. 2019
LUZ PEZO VELA
C.P. 17998 - R.C. N° 383-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Información que corrobora el incumplimiento de la transferencia de gestión administrativa incurrida por la autoridad saliente.

Con respecto a lo anterior, el órgano de control mediante el oficio n.° 140-2019-MPU/OCI de 5 de junio de 2019, recibido por Julio Abraham Navarro Orbe, autoridad saliente, el 17 de junio de 2019, solicitó presente sus comentarios sobre *"las acciones que dispuso su despacho para dar cumplimiento al proceso de transferencia de la gestión, como la designación del responsable del grupo de trabajo (...)"*; sin embargo, pese a haber vencido en exceso el plazo otorgado, no cumplió con presentar sus comentarios.

Cabe resaltar que Felipe Gómez Flores, autoridad entrante, mediante carta n.° 003-2018-FGF de 25 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 17)**, recibido el 31 de enero de 2019, comunicó a la Gerencia Regional de Control de Ucayali[14] **(Apéndice n.° 18)**, que Julio Abraham Navarro Orbe, autoridad saliente, incumplió con el proceso de transferencia de gestión administrativa, reiterando los antes citados argumentos que contravienen la normativa vigente, por lo que, en su condición de autoridad electa, interpuso denuncia penal por incumplimiento de deber funcional contra la autoridad saliente.

f. Imposibilidad de contar con información de dos obras de infraestructura educativa y una obra vial urbana impidió a la autoridad entrante disponer medidas que garanticen la adecuada calidad del servicio escolar y la gestión de los recursos públicos asignados a los proyectos, ocasionó perjuicio económico por S/2 665 557,46

Consecuentemente, el incumplimiento de la autoridad saliente de llevar a cabo la transferencia de gestión administrativa, imposibilitó que la autoridad entrante, no cuente con información relacionada a dos obras de infraestructura escolar, y una obra vial urbana, impidiendo se garantice una adecuada calidad del servicio escolar y una efectiva, eficiente y oportuna gestión de los recursos públicos asignados a dichos proyectos, al efectuarse pagos a terceros ajenos a la ejecución contractual que ocasionó perjuicio económico a la Entidad, por el monto de S/2 665 557,46, tal como se detalla a continuación:

f.1 Infraestructura educativa obra: "Mejoramiento de la infraestructura educativa de la IEPM n.° 64253 distrito Inahuaya, Ucayali"

La gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad, Mery Luz Gonzales Sinche, mediante el Informe Técnico n.° 020-2019-MDI-GIDUR de 23 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 19)**, comunicó a este órgano de control, que existen dos proyectos de infraestructura educativa que a la fecha no han sido culminados, tal como se detalla a continuación:

[14] Documento que generó el expediente n.° 04-2019-00136, derivado a éste Órgano de Control Institucional, por la Gerencia Regional de Control de Loreto, mediante el oficio n.° 00163-2019-CG/GRLO de 28 de febrero, recibido el 15 de marzo de 2019.

" ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
04 DIC. 2019
LUZ PEZO VELA
C.P. 17998 - R.C. N° 383-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CUADRO N° 4
ESTADO SITUACIONAL DE LAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

OBRA	COSTO DE LA OBRA	ESTADO SITUACIONAL	FECHA DE INICIO	OBSERVACIONES
Mejoramiento de la infraestructura educativa de la IEPM N° 64253 distrito Inahuaya, Ucayali. (*)	1 927 289,75	No culminado	27/07/2013	La entidad no cuenta con ningún documento físico del desarrollo de esta obra, solo los que se encuentran en el SSI (aplicativo del sistema de inversiones).
Mejoramiento de la infraestructura educativa de la IESM José Olaya Balandra Centro Poblado distrito Inahuaya, Ucayali.	1 961 229,06	No culminado	25/11/2015	La entidad no cuenta con ningún documento físico del desarrollo de esta obra, solo los que se encuentran en el SSI (aplicativo del sistema de inversiones).

Fuente: Informe Técnico n.° 020-2019-MDI-GIDUR de 23 de abril de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.
(*) De la evaluación efectuada a la información, se ha determinado que el costo de la obra es de S/1 435 186,00 de acuerdo al convenio suscrito entre MINEDU y la entidad.

En cuanto a la situación actual de la obra: "Mejoramiento de la infraestructura educativa de la IEPM n.° 64253 distrito Inahuaya, Ucayali", la comisión de control conjuntamente con el director de la institución educativa participaron verificando y levantando acta de inspección física, el cual, se detalla a continuación:

- **Acta de verificación física n.° 001-2019-MPU/OCI de 5 de junio de 2019 a la obra: "Mejoramiento de la infraestructura educativa de la IEPM n.° 64253 distrito Inahuaya, Ucayali"(Apéndice n.° 20)**:
 - Los acabados del cerco perimétrico, no tiene un adecuado revestimiento.
 - El pintado de los servicios higiénicos, esta inconcluso.
 - Las instalaciones sanitarias de los servicios higiénicos, se encuentran inconclusas e instaladas inadecuadamente.
 - Los lavaderos de mano no cuentan con la grifería respectiva, ni con accesorios para el adecuado drenaje.
 - No se han instalado cajas de registro de madera con dimensiones y disposiciones que contravienen la Norma IS.010 de las instalaciones sanitarias para edificaciones.
 - No cuentan con suministro de agua, ni desagüe; por lo que, dicha infraestructura resulta inaprovechable.
 - Las instalaciones eléctricas, se encuentran inacabadas en área recreativa techada, tribunas y estrado.
 - Los artefactos, dispositivos y accesorios eléctricos se encuentran inadecuadamente instalados e incompletos, lo que contraviene la Norma EM. 010 instalaciones eléctricas interiores y código nacional de electricidad.
 - Los pisos y pavimentos del área recreativa techada y servicios higiénicos, se encuentran deterioradas, la mayoría de los paños se encuentran fisurados o presentan un acabado inadecuado para ser empleado como zona de recreación.
 - La estructura metálica del área de recreación techada, fue construida inadecuadamente, toda vez que las viguetas cercha que sostienen la cubierta de calamina, han sido construidas con acero tipo ASTM A615 Grado 60, este material no se considera soldable, debido a su composición química, además existe una alta posibilidad que se originen uniones frágiles, por lo

" ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
04 DIC. 2019
LUZ PEZO VELA
C.P. 17998 - R.C. N° 383-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

que no es recomendable soldar este tipo de acero; la Norma E 090 estructuras metálicas, no lo considera como acero estructural.

- Las conexiones de la estructura metálica, son precarias e inseguras, y tienen una configuración estructural irregular, lo que no permiten resistir las cargas que se les imponga como consecuencia de su uso previsto, transgrediendo la Norma E020 de Cargas.
- La estructura del arco de futbol sala no se encuentra anclada a la losa, lo que representa un elemento móvil e inseguro en un lugar de recreación de estudiantes de primaria.

Al respecto, en el **anexo n. ° 1 (Apéndice n.° 21)**, se muestran fotos de la infraestructura educativa visitada.

Cabe resaltar que pese a haber transcurrido seis años desde el inicio de su ejecución, estas instalaciones no se encuentran al servicio de la población escolar del distrito de Inahuaya, encontrándose a la fecha en estado inconcluso y abandonado, por lo que, el alumnado continúa utilizando las instalaciones de la infraestructura escolar antigua, ubicado dentro del área perimetral, el mismo que cuenta con dos servicios higiénicos uno para damas y otro para varones, con dos (02) inodoros que resultan insuficientes para el número de alumnos que utilizan los servicios higiénicos de este colegio.

Igualmente, la no utilización de la cancha multidisciplinaria techada, ocasiona que el curso de educación fisica, se desarrolle en el patio de tierra del colegio, afectándose las actividades escolares y pedagógica del alumnado, mostrándose a continuación, fotos de la institución educativa, infraestructura antigua, en el **anexo n. ° 1**.

Asimismo, el especialista en ingeniería civil de éste órgano de control, emitió el Informe Técnico n.° 001-2019-OCI-MPU de 10 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 22)**, el cual, concluyó lo siguiente:

- Que, la infraestructura escolar, presenta un deterioro acelerado de los pavimentos, estructuras deficientes, instalaciones inadecuadas que contravienen las normas técnicas, producto de una deficiente supervisión y una inadecuada gestión de la ejecución de la obra.

- Que, los servicios higiénicos, área recreativa techada, estrados y tribuna representan estructuras inaprovechables debido a que no reúnen las condiciones para su ocupación y utilización, afectándose a la población estudiantil de la Institución Educativa n.° 64253, del distrito de Inahuaya.

1.1.1 Se efectuaron pagos a terceros con recursos asignados a la obra: "Mejoramiento de la infraestructura educativa de la IEPM n.° 64253 distrito Inahuaya, Ucayali", por S/656 680,00

Como resultado del otorgamiento de la buena pro al "Consorcio Escuela Inahuaya", se suscribió el contrato n.° 002-2013-MDI-ALC de 12 de julio de 2013 **(Apéndice n.° 23)**, para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa de la IEPM n.° 64253 Inahuaya, distrito de Inahuaya - Ucayali - Loreto", entre Julio Abraham Navarro Orbe, autoridad saliente, con Carlos Augusto Mendoza Valverde, representante legal del consorcio, con un plazo de ejecución de 180

" ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
04 DIC. 2019
LUZ PEZO VELA
C.P. 17998 - R.C. N° 383-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

días, computado a partir del 27 de julio del 2013, y por un monto de S/1 675 352,00 (Un millón seiscientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y dos con 00/100 Nuevos Soles).

Al respecto, de la evaluación a los gastos efectuados por la entidad, datos obtenidos de la consulta amigable al portal web del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF en el período presupuestal 2013 **(Apéndice n.° 24)**; así como, de la verificación a los comprobantes de pago registrados en el Sistema de Administración Financiera - SIAF, que comprometieron recursos económicos para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra, remitidos a la comisión de control[15], se advierte los pagos efectuados al contratista Consorcio Escuela Inahuaya y a terceros ajenos al contratista, que se detallan a continuación:

CUADRO N° 5
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA CONSORCIO ESCUELA INAHUAYA Y TERCEROS AJENOS A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

PAGOS A FAVOR DE:	COMPROBANTES DE PAGO N°	MONTO S/	CONDICIÓN CONTRACTUAL
Consorcio Escuela Inahuaya	286-339	778 505,71	Tiene vínculo contractual en virtud del contrato n.° 002-2013-MDI-ALC de 12 de julio de 2013.
Alburqui Torres Segundo Néstor	164-165-000179-197- 199-226-285-288	65 750,00	Tercero ajeno a la ejecución contractual.
Cabrera Pinedo Teddy David	139-148- 162-163-000180-195- 198-210- 224- 245-248- 249-250-253-282-284-287- 290- 299- 303-316-346	224 300,00	Tercero ajeno a la ejecución contractual.
Del Castillo Saboya Patricia Giovana	251	11 000,00	Tercero ajeno a la ejecución contractual.
Faga Ingenieros Contratista E.I.R.L	080- 081-082-083- 084	54 300,00	Tercero ajeno a la ejecución contractual.
Farfán Arévalo Giovan Cristhian	248-300	21 500,00	Tercero ajeno a la ejecución contractual.
Ferreyra Palacios Chrystian Jackson	213-225	20 000,00	Tercero ajeno a la ejecución contractual.
Gonzales Gonzales Roy David	304-308-318	33 000,00	Tercero ajeno a la ejecución contractual.
Isuiza Piña Carlos	301	11 000,00	Tercero ajeno a la ejecución contractual.
JBR ingenieros E.I.R.L.	075-076- 077- 078- 079-108-109- 110-111- 117-118- 119-126-127- 128	143 430,00	Tercero ajeno a la ejecución contractual.
Navarro Torres Esteban	289- 298	20 000,00	Tercero ajeno a la ejecución contractual
Núñez Vargas Walter Fernando	266- 283- 302-309- 359	47 400,00	Tercero ajeno a la ejecución contractual
Sánchez Pinedo Dino Edislao	166	5 000,00	Tercero ajeno a la ejecución contractual.
TOTAL		**1 435 185,71**	

Fuente: Comprobantes de pago remitidos con Oficio n.° 012-2019-MDI-ALC e informe n.° 010-2019-MDI-GM-SGT de 6 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 25)**.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Al respecto, el detalle de los citados pagos se muestran en el **anexo n. ° 2 (Apéndice n.° 26)**.

Del análisis al monto transferido para la ejecución del proyecto; así como, de los montos pagados por la Entidad, se ha obtenido el resultado siguiente:

[15] Mediante el oficio n.° 012-2019-MDI-ALC de 6 de junio de 2019, el gerente Municipal, entregó los comprobantes de pago registrados en el SIAF con recursos asignados al proyecto de infraestructura escolar.

" ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
04 DIC. 2019
LUZ PEZO VELA
C.P. 17998 - R.C. N° 383-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CUADRO Nº 6
MONTO TRANSFERIDO Y PAGADO AL CONTRATISTA Y TERCEROS AJENOS A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

MONTO DEL PROYECTO, INCLUYE SUPERV. ELAB. EXP. Y EJEC., OBRA S/	MONTO PAGADO AL CONTRATISTA S/ +	MONTO PAGADO AL SUPERVISOR DE LA OBRA S/	MONTO PAGADO A TERCEROS S/ =	MONTO TOTAL S/	MONTO DEL CONTRATO* SIN IGV S/
1 435 186,00	778 505,71	00,00	656 680,00	1 435 185,71	1 675 352,00

Fuente: Cálculo efectuado en base a la información contenida en el cuadro n.° 3.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

*No obstante que el MINEDU, financió el proyecto por S/1 435 186,00, incluyendo supervisión, elaboración de expediente técnico, ejecución de obra e IGV, se convocó el procedimiento de selección por un monto S/1 805 402,96 incluyendo IGV, monto superior al transferido, otorgándose la buena pro al "Consorcio Escuela de Inahuaya" por S/1 675 352,00 sin IGV.

Del cuadro mostrado se advierte que la autoridad saliente efectúo pagos a favor del contratista, por un monto total de S/778 505,71 y pagos a terceros ajenos a la ejecución contractual, por S/656 680,00, resultando un monto total de S/1 435 185,71, similar al presupuesto transferido, según convenio N° 28-2013-MINEDU[16] **(Apéndice n.° 27)**.

En consecuencia, al no contarse con información documentada relacionada a esta obra, no se tiene conocimiento exacto del estado situacional del mismo (avance físico, estado financiero, proceso arbitral, etc.), a efectos que la actual gestión, pueda tomar las decisiones y acciones legales que correspondan, y que afectan la adecuada calidad del servicio escolar y gestión de los recursos públicos, asignado a la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa de la IEPM n.° 64253 Inahuaya, distrito de Inahuaya - Ucayali - Loreto".

f.2 Infraestructura educativa de la obra: "Mejoramiento de la infraestructura educativa de la IESM José Olaya Balandra Centro Poblado distrito Inahuaya, Ucayali"

En cuanto a la situación actual de la obra: "Mejoramiento de la infraestructura educativa de la IESM José Olaya Balandra Centro Poblado distrito Inahuaya, Ucayali", la comisión de control conjuntamente con el director de la institución educativa participaron verificando y levantando el acta de inspección física, el cual, se detalla a continuación:

- **Acta de verificación física n.° 002-2019-MPU/OCI de 6 de junio de 2019 de la obra: "Mejoramiento de la infraestructura educativa de la IESM José Olaya Balandra Centro Poblado distrito Inahuaya, Ucayali" (Apéndice n.° 28)**:

 - Los accesos principales, se encuentran rodeados de maleza y dentro de la infraestructura educativa existe abundante vegetación, lo que obstaculiza los accesos a los ambientes escolares.
 - La puerta de metal del ingreso principal se encuentra dañada, y el pórtico de ingreso presenta deterioro por humedad.
 - Los muros de los servicios higiénicos están inconclusos sin el enchapado de mayólicas en las paredes ni en las mesas de concreto de los laboratorios, y el falso cielo raso no está instalado.

[16] Convenio N° 28-2013-MINEDU – Convenio de Transferencia de partidas entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad distrital de Inahuaya para la Ejecución de proyecto de Infraestructura Educativa de 16 de enero de 2016.

" ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
04 DIC. 2019
LUZ PEZO VELA
C.P. 17998 - R.C. N° 383-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

- Los ambientes destinados a las aulas, no cuentan con puertas ni ventanas.
- Las instalaciones sanitarias, se encuentran inconclusas e instaladas inadecuadamente, toda vez que los lavaderos no cuentan con la grifería respectiva y accesorios para el drenaje.
- Las baterías de higiénicos no cuentan con suministro de agua, ni desagüe.
- El tanque elevado se encuentra inutilizable, representando una infraestructura inaprovechable.
- Las instalaciones eléctricas, se encuentran incompletas e inutilizables, tanto en el área recreativa techada, estrado, servicios higiénicos y aulas; contraviniéndose la Norma EM. 010 instalaciones eléctricas interiores y código nacional de electricidad.
- El piso del estrado y pavimento del área recreativa techada, se encuentran deterioradas por la vegetación que ocupa los espacios de las juntas de dilatación y los pisos de los servicios higiénicos y aulas se encuentran fisurados.
- Existe material de construcción, madera, estructuras de arco de futbol, andamios metálicos, dispersos sobre la losa deportiva.
- Las estructuras metálicas del área de recreación techada, fue construida inadecuadamente, toda vez que, las viguetas cercha que sostienen la cubierta de calamina, han sido construidas con acero tipo ASTM A615 Grado 60, este material no es soldable; contraviniendo la Norma E 090 que no lo considera como acero estructural.

Al respecto, en el **anexo n. ° 3 (Apéndice n.° 29)**, se muestran fotos de la institución educativa.

Cabe resaltar que pese a haber transcurrido cuatro años a partir del inicio de su ejecución, estas instalaciones no se encuentran al servicio de la población escolar del Centro Poblado José Olaya, encontrándose a la fecha en un estado inconcluso y abandonado, por lo que, el alumnado continúa utilizando las instalaciones de la infraestructura escolar antigua, el mismo que cuenta con dos servicios higiénicos uno para damas y otro para varones, con dos (02) inodoros que resultan insuficientes para el número de alumnos que utilizan los servicios higiénicos de este colegio.

Igualmente, la no utilización de la cancha multidisciplinaria techada, ocasiona que el curso de educación física, se desarrolle en el patio de tierra del colegio, afectándose las actividades escolares y pedagógica del alumnado, mostrándose fotos de la institución educativa con infraestructura antigua en el **anexo n. ° 3**.

Asimismo, el especialista en ingeniería civil de éste órgano de control, emitió el Informe Técnico n.° 001-2019-OCI-MPU[17] de 10 de junio de 2019, el cual, concluyó lo siguiente:

- Que, la infraestructura escolar, presenta un abandono, debido a que los materiales de construcción se encuentran a la intemperie, los ambientes construidos de forma deficiente, advirtiéndose un deterioro acelerado de los pisos por la abundante vegetación y maleza, todo ello generado como consecuencia de una insuficiente supervisión de obra y una deficiente gestión de la ejecución de la obra.

- Asimismo, los servicios higiénicos, área recreativa techada, estrados, tanque elevado, laboratorios, aulas e ingreso principal a la infraestructura educativa, representan estructuras inaprovechables debido a que no cumplen con las condiciones para su ocupación, afectándose a la población estudiantil de la institución educativa del centro poblado José Olaya.

[17] Elaborado por el especialista técnico del Órgano de Control Institucional.

" ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL
04 DIC. 2019
LUZ PEZO VELA
C.P. 17998 - R.C. N° 383-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

f.2.1 Se efectuaron pagos a terceros por S/862 251,00 con recursos asignados a la obra: "Mejoramiento de la infraestructura educativa de la IESM José Olaya Balandra Centro Poblado distrito Inahuaya, Ucayali"

Como resultado del otorgamiento de la buena pro al Consorcio José Olaya, se suscribió el contrato n.° 002-2015-MDI-ALC de 7 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 30)**, para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa de la IESM, José Olaya, distrito de Inahuaya - Ucayali - Loreto", entre Julio Abraham Navarro Orbe, autoridad saliente, con Ubaldo Félix Rosas Sánchez, representante legal del consorcio, con un plazo de ejecución de 180 días y por un monto de S/1 634 852,34 (Un millón seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos con 34/100 Nuevos Soles) sin incluir IGV.

De igual manera, se suscribió el contrato n.° 003-2015-MDI-ALC de 23 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 31)**, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa de la IESM, José Olaya Balandra, Centro Poblado José Olaya, distrito de Inahuaya - Ucayali - Loreto", entre Julio Abraham Navarro Orbe, autoridad saliente, con Julio Víctor Martínez Quispe, representante legal del consorcio PPLANEESS SAC, con un plazo de ejecución de 180 días y por un monto de S/89 125,00, sin incluir IGV.

Al respecto, de la evaluación a los gastos efectuados por la Entidad, consignados en la página consulta amigable del portal web del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF en los períodos presupuestales 2015 y 2016 **(Apéndice n.°32)**; así como, de la verificación a los comprobantes de pago registrados en el Sistema de Administración Financiera - SIAF[18], que comprometieron recursos económicos para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la citada obra, se detallan a los pagos efectuados al contratista José Olaya, el supervisor Consorcio PPLANEESS SAC Martínez y terceros ajenos a la ejecución contractual:

CUADRO N° 7
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA CONSORCIO JOSÉ OLAYA, SUPERVISOR CONSORCIO PPLANEESS SAC MARTÍNEZ Y TERCEROS AJENOS A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

PAGOS EFCTUADOS A FAVOR DE:	COMPROBANTES DE PAGO N°	MONTO S/	CONDICIÓN CONTRACTUAL
Consorcio José Olaya	629-647-669-670-677-0034-118	1 029 211,58	Tuvo vinculo contractual en virtud del contrato n.° 002-2015-MDI-ALC de 7 de octubre de 2015.
Consorcio PPLANEESS SAC Martínez	678-0084-0085-119	59 416,00	Tuvo vinculo contractual en virtud del contrato n.° 003-2015-MDI-ALC de 23 de noviembre de 2015.
Jim Wagner Padilla Alvis	581-583-674-675-676-0028-0029-0031-0032-0035-0036-0045-0046-0047-0048-0049-0050-0068-0069-0070-0071-0072-0073-0076-0077-0078-0083-0091-0097-0098-0099-124-126-127	692 251,00	Tercero ajeno a la ejecución contractual.
Vela Vacalla José Antonio	0012-0013-0014-0015-0016-0017-0018	170,000,00	Tercero ajeno a la ejecución contractual.
TOTAL		1 950 878,58	

Fuente: Comprobantes de pago remitidos con Oficio n. °012-2019-MDI-ALC e informe n.° 010-2019-MDI-GM-SGT y de 6 de junio de 2019 **(Apéndice n. ° 33)**.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

[18] Mediante el oficio n.° 012-2019-MDI-ALC de 6 de junio de 2019 el gerente Municipal de la Entidad, entregó a éste Órgano de Control Institucional, los comprobantes de pagos registrados en el SIAF.

" ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
04 DIC. 2019
LUZ PEZO VELA
C.P. 17998 - R.C. N° 383-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Al respecto, en el **anexo n. º 4 (Apéndice n.° 34)**, se muestra el detalle de los citados pagos.

En consecuencia, del análisis al monto transferido para la ejecución del proyecto; así como, de los montos pagados por la Entidad, se ha obtenido el resultado siguiente:

CUADRO Nº 8
MONTO TRANSFERIDO, PAGADO AL CONTRATISTA Y TERCEROS AJENOS A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

MONTO DEL PROYECTO, INCLUIDO ELAB. EXP., EJEC. OBRA, Y SUPERV. IGV S/	MONTO PAGADO AL CONTRATISTA S/	MONTO PAGADO AL SUPERVISOR DE LA OBRA S/ +	MONTO PAGADO A TERCEROS S/ =	MONTO TOTAL PAGADO S/	MONTO DEL CONTRATO ELABORACIÓN EXP. Y EJEC. OBRA (SIN IGV) S/	MONTO DEL CONTRATO SUPERV. (SIN IGV) S/
1 951 229,00	1 029 211,58	59 416,00	862 251,00	1 950 878,58	1 675 352,00	89 125,00

Fuente: Calculo efectuado en base a la información contenida en el cuadro n.° 5.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Del cuadro mostrado se advierte que la autoridad saliente efectúo pagos a favor del contratista y supervisor del proyecto, por un monto total de S/1 088 627,58 y pagos a terceros ajenos a la ejecución contractual por S/862 251,00, resultando un monto total de S/1 950 878,58, similar al presupuesto transferido.

En consecuencia, al no contarse con información documentada relacionada a esta obra, no se tiene conocimiento exacto del estado situacional del mismo (avance físico, estado financiero, proceso arbitral, etc.), a efectos que la actual gestión, pueda tomar las decisiones y acciones legales que correspondan, y que afectan la adecuada calidad del servicio escolar y gestión de los recursos públicos, asignado a la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa de la IESM, José Olaya, distrito de Inahuaya - Ucayali - Loreto".

f.3 Pagos efectuados a terceros por S/1 146 626,46, con recursos asignados a la obra "Recuperación de las veredas peatonales en el área urbana de Inahuaya, Ucayali, Loreto"

Mery Luz Gonzales Sinche, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, mediante el Informe Técnico n.° 020-2019-MDI-GIDUR[19] de 23 de abril de 2019, informó a este órgano de control que la Entidad, no cuenta[20] con documento físico sobre el desarrollo de la ejecución de la obra "Recuperación de las veredas peatonales en el área urbana de Inahuaya, Ucayali, Loreto", tal como se describe a continuación:

[19] Mediante el Oficio n.° 009-2019-MDI-ALCSG de 29 de abril de 2019, se remitió dicho informe al Órgano de Control Institucional.
[20] Exceptuando la información contenida en el SSI (aplicativo del sistema de inversiones).

" ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
04 DIC. 2019
LUZ PEZO VELA
C.P. 17998 - R.C. N° 383-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CUADRO N° 9
INFORME TÉCNICO N° 020-2019-MDI-GIDUR

OBRA	COSTO DE LA OBRA	ESTADO SITUACIONAL	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE CULMINACIÓN	OBSERVACIONES
"Recuperación de las veredas peatonales en el área urbana de Inahuaya (A=4.00) distrito de Inahuaya, Ucayali, Loreto"	3 368 868,54	Concluido	20/09/2018	90 días	22/12/2018	La entidad no cuenta con ningún documento físico del desarrollo de esta obra, solo los que se encuentran en el SSI (aplicativo del sistema de inversiones), siendo así que el estado financiero de esta obra se encuentra en controversia entre la entidad y la empresa contratista, por motivo de cancelación de deuda que para la entidad ya se canceló.

Fuente: Oficio n.° 009-2019-MDI-ALC-SG de 29 de abril de 2019, remitido por secretaria General de la Entidad, adjuntando el citado informe Oficio n.° 009-2019-MDI-ALC-SG de 29 de abril de 2019, remitido por secretaria General de la Entidad, adjuntando el citado informe **(Apéndice n.° 35).**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Es de indicar que como resultado de la ejecución del "Operativo Reconstrucción II" efectuado en octubre de 2018, y de la tramitación de una denuncia por la Gerencia Regional de Control de Loreto, derivada a éste Órgano de Control, relacionada a la citada obra, se requirió información a la Entidad[21] **(Apéndice n.° 36)**, emitiéndose el Informe de Alerta de Control n.° 001-2019-OCI/MPU[22] de 12 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 37)** con indicios de presuntas irregularidades.

Asimismo, en virtud a los servicios de control realizados se obtuvo información de los pagos efectuados a contratistas y terceros, los mismos que fueron registrados en el Sistema de Administración Financiera - SIAF, además, de los siguientes hechos relacionados a la citada obra:

- La Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2018-MDI-ALC de 30 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 38)** aprobó el expediente técnico de la obra: Proyecto código n.° 2406341 "Recuperación de las veredas peatonales en el área urbana de Inahuaya (A=4,00), distrito de Inahuaya, provincia de Ucayali, región Loreto", con un monto de S/3 368 868,54 (Tres millones trescientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho con 54/100 soles), con un plazo de ejecución de ejecución de 90 días calendarios, de acuerdo al detalle siguiente:

CUADRO N° 10
MONTO DE INVERSIÓN SEGÚN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

COSTO DE LA OBRA INCLUYENDO GASTOS GENERALES Y UTILIDAD S/	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) 18% S/	COSTO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA S/	TOTAL S/
2 695 094,83	485 117,07	188 656,64	**3 368 868,54**

Fuente: Resolución de Alcaldía N° 002-2018-MDI-ALC de 30 de enero de 2018.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

[21] Solicitada mediante el oficio n.° 015-2019-MPU/OCI de 15 de enero de 2019.
[22] Mediante el Oficio n.° 065-2019-MPU/OCI de 12 de marzo de 2019, el Órgano de Control Institucional remitió a la Gerencia Regional de Control de Loreto, el Informe de Alerta de Control n.° 001-2019-OCI/MPU de 12 de marzo de 2019.

" ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
04 DIC. 2019
LUZ PEZO VELA
C.P. 17998 - R.C. N° 383-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

- Como resultado de la Contratación Pública Especial n.° 001-2018-MDI-CS-1ERA Convocatoria, ejecución de la obra "Recuperación de las veredas peatonales en el área urbana de Inahuaya (A=4.00), distrito de Inahuaya, provincia de Ucayali, región Loreto" de 4 de setiembre de 2018, se adjudicó la buena pro, al Consorcio Santa Rosa, suscribiéndose el contrato de ejecución de obra n.° 001-2018-MDI-GM de 18 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 39)**, entre Diego Rodríguez Olórtegui, gerente Municipal y Hermes Sánchez Amias, representante legal del "Consorcio Santa Rosa", con un plazo de ejecución de 90 días, computado a partir del 20 de setiembre de 2018, por un monto de S/2 425 585,36 sin IGV.

- Asimismo, como resultado de la Contratación Pública Especial n.° 001-2018-MDI-CS-1ERA Convocatoria para la supervisión de la obra "Recuperación de las Veredas Peatonales en el Área Urbana de Inahuaya (A=4.00), distrito de Inahuaya, provincia de Ucayali, región Loreto" de 3 de octubre 2018, se adjudicó la buena pro, al Consorcio Oriente, suscribiéndose el Contrato de Consultoría de Obra n.° 002-2018-MDI de 3 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 40)**, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario por un monto total de S/188 656,54 sin incluir IGV.

- Finalmente mediante Carta n.° 010-2018/MDI/JACR/SUPERV.CONSORCIO ORIENTE de 24 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 41)**, Julio Ángel Copaja Rujel, supervisor de la Obra, presentó a Luis Osmar Gutiérrez Bueno, gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano, un resumen de la valorización n.° 04, indicando que la obra presentaba un avance total del 100%, de acuerdo al detalle siguiente:

CUADRO N° 11
DATOS DE LA EJECUCIÓN DE LA BRA "RECUPERACIÓN DE LAS VEREDAS PEATONALES EN EL ÁREA URBANA DE INAHUAYA (A=4.00), DISTRITO DE INAHUAYA, PROVINCIA DE UCAYALI, REGIÓN LORETO"

INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA:	FECHA:	20 SETIEMBRE DE 2018		TÉRMINO CONTRACTUAL DE LA EJECUCIÓN DE OBRA:		19 DE DICIEMBRE DE 2018
Valorización	Mes	Mes		Monto (S/.)	Monto Acumulado (S/.)	% de Avance
N° 01	Setiembre	2018		388 864,11	388 864,11	16,03
N° 02	Octubre	2018		641 261,88	1'030,125,99	42,47
N° 03	Noviembre	2018		941 861,71	1'971,987,70	81,30
N° 04	Diciembre	2018		453 597,66	2'425 585,36	100,00
Avance total (%)	Físico:	100%		Financiero:	81,30%	

Fuente: Carta n. ° 010-2018/MDI/JACR/SUPERV.CONSORCIO ORIENTE de 24 de diciembre de 2018, presentado por el Supervisor de la Obra.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

De la evaluación a los gastos efectuados por la Entidad, obtenidos de la página consulta amigable del portal web del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF en el año 2018 **(Apéndice n.° 42)**; así como, de la verificación a los comprobantes de pago registrados en el Sistema de Administración Financiera - SIAF, que comprometió recursos económicos para la ejecución y supervisión de la citada obra, se detallan a continuación, los pagos efectuados al contratista Consorcio Santa Rosa, al supervisor Consorcio Oriente y terceros ajenos a la ejecución contractual:

" ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
04 DIC. 2019
LUZ PEZO VELA
C.P. 17998 - R.C. N° 383-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CUADRO N° 12
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA CONSORCIO SANTA ROSA, SUPERVISOR CONSORCIO ORIENTE Y TERCEROS AJENOS A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

PAGOS A FAVOR DE	COMPROBANTES DE PAGO N°	MONTO S/	CONDICIÓN CONTRACTUAL
Consorcio Santa Rosa	129-130-137-136-156-157	2 032 762,62	Tiene vínculo contractual en virtud del contrato n.° 001-2018-MDI-GM de 18 de setiembre de 2018
Consorcio Oriente	138-158-185	188 656,54	Tiene vínculo contractual en virtud del contrato n.° 002-2018-MDI de 3 de octubre de 2018.
Alex Enrique Encinas Sandy	123	138 626,00	Tercero ajeno a la ejecución contractual.
CORPORACION TECH SERVICE E.I.R.L	137-141-148	471 243,96	Tercero ajeno a la ejecución contractual.
Patrick Angulo Pinedo	159-160	144 756,50	Tercero ajeno a la ejecución contractual.
Carlos Augusto Pinchi Grandez	065-066	392 000,00	Tercero ajeno a la ejecución contractual.
TOTAL		3 368 045,62	

Fuente: Oficio n.° 035-2019-MDI-ALC de 23 de enero de 2019, contiene comprobantes de pago, memorandos y pantallazos SIAF (**Apéndice n.° 43**).
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Al respecto, en el **anexo n. ° 5 (Apéndice n.° 44)**, se muestra el detalle de los citados pagos.
En consecuencia, del análisis al monto transferido para la ejecución del proyecto; así como, de los montos pagados por la Entidad, se obtuvo el siguiente resultado:

CUADRO N° 13
MONTO DE INVERSIÓN GASTADO Y SALDO QUE SE ADEUDA AL CONTRATISTA

MONTO PAGADO AL CONTRATISTA S/	MONTO PAGADO AL SUPERVISOR S/ +	MONTO PAGADO A TERCEROS S/ =	MONTO TOTAL PAGADO S/	MONTO TRANSFERIDO AL PROYECTO S/	SALDO DE LIQUIDACIÓN ADEUDADO AL CONTRATISTA S/
2 032 762,62	188 656,54	S/1 146 626,46	3 368 045,46	3 368 869,00	392 823,63

Fuente: Calculo efectuado en base a la información contenida en el cuadro n.° 10.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Del cuadro mostrado se advierte que la Entidad, efectúo pagos a favor del contratista y supervisor de la obra, por un monto total de S/2 221 419,00 y pagos a terceros ajenos a la ejecución y supervisión de la obra, por un monto de S/1 146 626,46, resultando un monto total de S/3 368 045,46, similar al monto del presupuesto transferido, con un saldo deudor a favor del contratista de S/392 823,63.

En consecuencia, el no contar con información documentada relacionada al avance financiero, impide que la actual gestión, pueda tomar las decisiones y acciones legales, afectando la adecuada gestión de los recursos públicos de la citada obra.

" ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
04 DIC. 2019
LUZ PEZO VELA
C.P. 17998 - R.C. N° 383-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Al respecto, mediante el oficio n.° 013-2019-MDI-GM[23] de 28 de junio de 2019, al cual, se adjuntó el informe de tesorería n.° 013-2019-MDI-GM-SGT de 28 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 45)**, la entidad remitió información relacionada a contratos u órdenes de servicio de las tres (3) obras y los pagos efectuados a terceros, señalando que *"(...) no cuenta con documentación alguna como contratos, órdenes de servicios y otros sustentos de los pagos de terceros... la gestión saliente no hizo entrega de documentación alguna a la Gestión entrante vigente período 2019 – 2022"*.

g. De los extractos bancarios que corroboran los pagos efectuados a los contratistas y terceros ajenos a las contrataciones de los tres citados proyectos

Mediante el oficio n.° 020-2019-MDI-GM de 27 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 46)**, la entidad remitió a este órgano de control[24], la relación de pagos que se efectuaron a los contratistas y terceros ajenos a la ejecución contractual con recursos asignados a los tres (3) proyectos de infraestructura y que fueron cancelados mediante la emisión de cheques y un abono a través de Código de Cuenta Interbancario (CCI) – transferencia bancaria, tal como se muestra en el **anexo n.° 06 (Apéndice n.° 47)**.

Finalmente, con escrito n.° 1 de 16 de enero de 2019, el alcalde, gestión actual, interpuso denuncia penal ante el Ministerio Público contra Julio Abraham Navarro Orbe, autoridad saliente y contra los que resulten responsables **(Apéndice n.° 48)**, por la comisión del delito contra la administración pública – delitos cometidos por funcionarios públicos – omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, por incumplir lo dispuesto en la Directiva n.° 008 -2018-CG/GTN "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; siendo asignada la carpeta fiscal n.° 2506054500-2019-34-0 y con disposición fiscal n.° 01 de 28 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 49)**, se resolvió el inicio de las diligencias preliminares.

Los hechos descritos han trasgredido las normas siguientes:

Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, vigente desde el 28 de mayo de 2003.

Artículo 20°.- Atribuciones del alcalde
"Son atribuciones del alcalde:
1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos (...)".
(...)
35. Las demás que le corresponden de acuerdo a ley.
(...)".

Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de gobiernos regionales y locales Ley n.° 30204, vigente a partir de 12 de junio 2014.

Artículo 2°.- Finalidad de la transferencia
"El proceso de transferencia de la gestión administrativa se organiza con la finalidad de facilitar la continuidad del servicio que se presta y se rinda cuentas, atendiendo a principios de transparencia y servicio al ciudadano (...)".

[23] Mediante el oficio n.° 171-2019-MPU/OCI de 25 de junio de 2019, el órgano de control solicitó información relacionada con contratos u órdenes de servicio de las tres (3) obras y los pagos efectuados.
[24] Solicitado por la comisión de control, mediante el oficio n.° 001-2019-OCI-SCE-MPU de 19 de agosto de 2019.

" ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
04 DIC. 2019
LUZ PEZO VELA
C.P. 17998 - R.C. N° 383-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo 3°.- Obligatoriedad del proceso
"Los gobernadores regionales y alcaldes de municipalidades provinciales y distritales que cesan en sus cargos, dirigen y ejecutan bajo responsabilidad, las acciones de transferencia de la administración regional o local a las nuevas autoridades electas, de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos por la presente ley.

El procedimiento de transferencia de la gestión administrativa es de interés público, de cumplimiento obligatorio e involucra tanto a la autoridad que cesa como la autoridad electa para el nuevo período de gestión (...)"[25]

Artículo 4.- Comisión de transferencia
"El presidente regional o alcalde en ejercicio que culmina su mandato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la proclamación de las autoridades electas, convoca al presidente regional o alcalde para conformar e instalar la comisión de transferencia (...).
Su labor culmina con la suscripción del acta de transferencia, a más tardar dos días hábiles antes de la instalación de la nueva autoridad".

Artículo 6°.- Proceso de transferencia
"a) el gobernador regional o alcalde saliente, bajo responsabilidad, está en la obligación de emitir un informe de rendición de cuentas y transferencia, brindando información suficiente acerca del estado de situación de sus gestión.
(...)
d) Copia del acta de transferencia y del informe de rendición de cuentas y transferencia es remitida a la contraloría General de Contabilidad Pública, dentro de los quince días hábiles siguientes a su suscripción.
(...)".

Artículo 7°.- Contenido del informe de rendición de cuentas y transferencia
"a. Acervo documentario de la entidad, incluida la que corresponde al concejo regional o concejo municipal y al concejo de coordinación regional o local.
(...)
e. Situación de las obras, proyectos, programas y actividades en ejecución.
f. Informe de los asuntos urgentes de prioritaria atención y de aquellos que la comisión de transferencia acuerde como pertinentes".

Artículo 10°.- Responsabilidades por el incumplimiento de la ley
"El incumplimiento de la presente ley, así como los actos u omisiones de las autoridades, funcionarios y servidores de gobiernos regionales o municipalidades orientados a ocultar información, impedir o entorpecer la labor de la comisión de transferencia, serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República y del Ministerio Público (...)"

Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018 – Ley n.° 30693, vigente desde el 1 de enero de 2018.

Disposiciones Complementarias Finales
"(...)

[25] Artículo modificado por el artículo 2° del decreto Legislativo n.° 1404 vigente a partir del 12 de setiembre de 2018.

" ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
04 DIC. 2019
LUZ PEZO VELA
C.P. 17998 - R.C. N° 383-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

***Centésima décima quinta**. Dispóngase con la finalidad de asegurar la adecuada gestión de los recursos públicos, en el marco de la transferencia de la Gestión Administrativa de nuevas autoridades electas, que las autoridades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de la administración saliente inician durante el primer semestre del año 2018, las acciones preparativas previas a la transferencia, como recopilación de información, identificación de recomendaciones a la nueva administración, preparación del informe de gestión, entre otros.*
(...)"

Directiva n.° 008 -2018-CG/GTN - Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 348-2018-CG, de 19 de junio de 2019, vigente desde el 25 de junio de 2018.

6. Disposiciones Generales

"6.2. Transferencia de la gestión administrativa
La transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales es el proceso que se organiza con la finalidad de facilitar a la autoridad entrante, la continuidad de la prestación de los servicios públicos y se rinde cuentas. Para tal efecto, la autoridad saliente, emite el informe de rendición de cuentas y transparencia acerca del estado situacional de su gestión, brindando información eficiente y oportuna, la cual es verificada por la comisión de transferencia".

7. Disposiciones específicas

"7.1.1 Etapas de acciones preparatorias:
(...)

A. Conformación del grupo de trabajo
La autoridad saliente dentro de los dos (2) primeros días hábiles del año electoral designa formalmente al responsable del grupo de trabajo, encargándole que proponga la conformidad del referido grupo y de inicio a las acciones preparatorias.
El grupo debe quedar conformado dentro de los cinco (5) días hábiles del año electoral, mediante documento que lo designa aprobado por la autoridad saliente.
(...)

D. Revisión, suscripción, remisión y publicación del reporte preliminar de rendición de cuentas y transferencia

7.1.2 Etapa de Transferencia de gestión

A. Convocatoria para el acto de conformación e instalación de la comisión de transferencia
La autoridad saliente coordina previamente con la autoridad electa, día y hora en el que se realizará el acto de conformación e instalación de la comisión de transferencia; dentro del plazo a que se refiere el literal B siguiente y formaliza dicho acuerdo en el documento de convocatoria. La autoridad saliente realiza la convocatoria por escrito a la autoridad electa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la proclamación de los resultados consentidos o firmes de esta última.

B. *Acto de conformación e instalación de la comisión de transferencia: El acto de conformación e instalación de la comisión de transferencia debe realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes de notificada la convocatoria a la autoridad electa. Este acto es presidido por la autoridad saliente y debe contar con la asistencia mínima de los miembros.*
(...).

" ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
04 DIC. 2019
LUZ PEZO VELA
C.P. 17998 - R.C. N° 383-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

a) La autoridad saliente entrega a la comisión de transferencia el reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia.

C. *Verificación del reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia*

En esta actividad de verificación efectuada por la comisión de transferencia de gestión, el equipo revisor de manera coordinada con el grupo de trabajo verifica la existencia de la información que se consignó en el reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia; así como la documentación que lo sustenta.

(...).

E. *Suscripción del acta de transferencia*

Suscrito el informe de rendición de cuentas y transferencia, la comisión de transferencia de gestión elabora el acta de transferencia, la cual debe ser suscrita, en presencia de un notario o juez de paz de la jurisdicción, por la autoridad saliente y autoridad electa a más tardar dos (2) días hábiles anteriores a la instalación de la autoridad electa; pudiendo ser suscrita también por los otros miembros de la comisión de transferencia.

En el acta de transferencia se puede dejar constancia de:

- *Inexistencia o faltante de bienes, recurso y documentos materia de transferencia a través de observaciones.*
- *Asuntos pendientes de atención antes de que culmine el mandato de la autoridad saliente.*
- *Existencia de aspectos de los cuales difieran, la autoridad saliente o autoridad electa (...).*

F. *Remisión del informe de rendición de cuentas y transferencia y el acta de transferencia a la contraloría General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas*

La autoridad saliente registra en el medio tecnológico que establezca la Contraloría, la información que se consigne en el informe de rendición de cuentas y transferencia de conformidad con el anexo n.° 4. Asimismo, la autoridad saliente debe remitir a la Contraloría, mediante el referido medio tecnológico, copia digital del informe de rendición de cuentas y transferencias y del acta de transferencia, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción de cada uno de ellos. La obligación no contempla la remisión de la documentación que sustenta ambos documentos. (...)".

G. *Publicación del informe de rendición de cuentas y transferencia y el acta de transferencia*

La autoridad electa en un plazo no mayor de 15 días hábiles de asumido el cargo, dispone la publicación a través del portal institucional, del acta de transferencia y del informe de rendición de cuentas y transferencias, incluyendo sus anexos, mas no la documentación que sustenta estos últimos, a fin de hacerlos de conocimiento de la ciudadanía.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la referida documentación puede ser solicitada a los gobiernos regionales o gobiernos locales al amparo de la Ley n.° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En caso de no contar con portal institucional, la autoridad electa difundirá dichos documentos dentro del plazo antes señalado, a través del medio que resulte idóneo y adecuado a la situación de su localidad.

7.3 Contenido del informe de rendición de cuentas y transferencia

(...)

C. Asuntos urgentes de prioritaria atención.

" ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

04 DIC. 2019

LUZ PEZO VELA
C.P. 17998 - R.C. N° 383-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Este rubro comprende temas de urgente atención al asumirse la gestión del gobierno regional o local, de conformidad al formato n.° 1 del Anexo n.° 4 de la presente directiva.

7.6 Responsabilidad y sanciones para la administración saliente y entrante

De acuerdo al artículo 10° de la Ley N° 30204, en caso que la autoridad sujeta a revocatoria, los miembros del grupo de trabajo, equipo revisor, comisión de transferencia de gestión, o los funcionarios y lo servidores de la entidad realicen actos orientados a ocultar información, o entorpecer e impedir, incumplir u omitir las obligaciones previstas en la presente directiva, quedan sujetos a la responsabilidad administrativa o responsabilidad penal reguladas en la normativa respectiva, correspondiendo en este último caso poner los hechos a conocimiento del Ministerio Público".

La situación descrita, permitió que no se obtenga información de dos obras de infraestructura educativa y una obra vial, ocasionando que no se garantice una adecuada calidad del servicio escolar y una efectiva, eficiente y oportuna gestión de los recursos públicos, al efectuarse pagos a terceros ajenos a la ejecución contractual por S/2 665 557,46; originada por el accionar de la autoridad saliente, quien a pesar de tener conocimiento de su obligación legal y de los constantes requerimientos de llevar a cabo el proceso de transferencia de la gestión administrativa, rehusó entregar información de su gestión a la autoridad entrante, impidiendo que esta pueda tomar las medidas correctivas y legales correspondientes.

La persona comprendida en los hechos, no presentó sus comentarios al pliego de hechos comunicado, conforme se detalla en el **(Apéndice n. º 50);** concluyéndose que no desvirtúa los hechos comunicados en el pliego de hechos. La cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **(Apéndice n.° 50)** del informe de control específico. La persona comprendida se identifica a continuación:

Julio Abraham Navarro Orbe, identificado con DNI n.° 05867452, en su condición de alcalde, período de 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, Alcalde, 2015-2018, declarado alcalde electo mediante Resolución n. ° 3800-2014-JNE de 29 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 51)**; se le comunicó el pliego de hechos con cédula de comunicación n.° 001-2019-CG/GRLO/MDU, entregada el 21 de agosto de 2019; quien no presentó sus comentarios y aclaraciones.

El citado funcionario incumplió con el proceso de transferencia de la gestión 2015-2018, al rehusar llevar a cabo el proceso de transferencia de la gestión administrativa al no designar al grupo de trabajo que debió participar del proceso de transferencia, no instaló, elaboró, revisó, suscribió y remitió el reporte preliminar y actualizado de rendición de cuentas y no remitió el informe final de rendición de cuentas y transferencia de gestión[26], conllevando que la autoridad entrante no obtenga información relacionada a dos obras de infraestructura educativa, y una obra vial, por los cuales, la entidad pagó a terceros ajenos a los contratistas el monto de S/2 665 557,46.

Dicha conducta transgredió los artículos 2°, 3°, 4°, 6°, 7° y 10° de la Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de gobiernos regionales y gobiernos locales – Ley n.° 30204, relacionada con la finalidad, obligatoriedad del proceso, comisión de transferencia, proceso de transferencia, emisión contenido del informe de rendición de cuentas y transferencia y responsabilidad por el incumplimiento de la ley; así como la centésima décima quinta disposición complementaria de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 - Ley n.° 30693, sobre la finalidad de asegurar la adecuada gestión

[26] El numeral 7.1.2 de la Directiva n.° 008-2018-CG/GTN-Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 348-2018-CG, establece la remisión del Informe de rendición de cuentas y transferencia y el acta de Transferencia a la Contraloría y a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) del Ministerio de Economía y Finanzas.

" ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
04 DIC. 2019
LUZ PEZO VELA
C.P. 17998 - R.C. N° 383-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

de los recursos públicos y lo establecido en los numerales 6.2, 7.1.1, literal A) y D), 7.1.2, literales A,B, C, E, F y G, 7.3, literal C) y 7.6 de la Directiva n.° 008 -2018-CG/GTN - Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, sobre la transferencia de gestión administrativa, actualización de información, elaboración, revisión y suscripción del reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia, acto de conformación e instalación de la comisión de transferencia, acto de conformación e instalación de la comisión de transferencia, verificación del reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia, emisión y suscripción del informe de rendición de cuentas y transferencia, suscripción del acta de transferencia, remisión del informe de cuentas y transferencia y el acta de transferencia a la Contraloría y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, etapa de cierre de transferencia de gestión, asuntos urgentes de prioritaria atención y responsabilidades y sanciones para la administración saliente y entrante.

Asimismo, incumplió las atribuciones establecidas en los numerales 1) y 35) del artículo 20° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señalan "*Son atribuciones del alcalde: 1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; y 35. Las demás que le correspondan de acuerdo a ley*", (precisamente el literal a) del artículo *6° de la Ley n.° 30204*, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de gobiernos regionales y gobiernos locales estableció que el "*alcalde saliente, bajo responsabilidad, está en la obligación de emitir un informe de rendición de cuentas y transferencia, brindando información suficiente acerca del estado de situación de su gestión*"); en el mismo sentido, incumplió sus funciones previstas en los artículos 14° y 15°, numeral 1), 20) y 35) referido a las atribuciones del Alcalde, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2017-CM-MDI de 2 de mayo de 2017**(Apéndice 52)**, que establece: *"La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad Distrital de Inahuaya y Titular del pliego, además, es la máxima autoridad administrativa", "Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos", "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente Municipal"* y *"Las demás que le correspondan de acuerdo a ley"*.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la irregularidad "Rehusamiento de la autoridad saliente para llevar a cabo el proceso de transferencia de la gestión 2015 - 2018, permitió que no se obtenga información de dos obras de infraestructura educativa y una obra vial, ocasionando que no se garantice una adecuada calidad del servicio escolar y una efectiva, eficiente y oportuna gestión de los recursos públicos, al efectuarse pagos a terceros ajenos a la ejecución contractual por S/2 665 557,46", están desarrolladas en el **Apéndice n.° 2** del informe de control específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "Rehusamiento de la autoridad saliente para llevar a cabo el proceso de transferencia de la gestión 2015 - 2018, permitió que no se obtenga información de dos obras de infraestructura educativa y una obra vial, ocasionando que no se garantice una adecuada calidad del servicio escolar y una efectiva, eficiente y oportuna gestión de los recursos públicos, al efectuarse pagos a terceros ajenos a la ejecución contractual por S/2 665 557,46", están desarrolladas en el **Apéndice n.° 3** del informe de control específico.

" ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
04 DIC. 2019
LUZ PEZO VELA
C.P. 17998 - R.C. N° 383-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, el responsable por los hechos irregulares está identificado en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del servicio de control específico a hechos con evidencia de irregularidad practicada a la Municipalidad Distrital de Inahuaya, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión a la documentación proporcionada por la entidad, relacionada al proceso de Transferencia de la Gestión Administrativa de gobiernos locales en el periodo 2018, se evidenció que al alcalde del período 2015 – 2018, autoridad saliente, pese a los requerimientos de la Gerencia Regional de Control de Loreto de la Contraloría General de la República[27], de la autoridad entrante[28], y a tener pleno conocimiento de su obligación legal, se rehusó a llevar a cabo el proceso de transferencia de la gestión administrativa al no designar al grupo de trabajo que debió participar del proceso de transferencia, no instaló, elaboró, revisó, suscribió y remitió el reporte preliminar y actualizado de rendición de cuentas y no remitió el informe final de rendición de cuentas y transferencia de gestión[29], conllevando que la autoridad entrante no obtenga información relacionada a dos obras de infraestructura educativa, y una obra vial, por los cuales, la entidad pagó a terceros ajenos a los contratistas el monto de S/2 665 557,46.

 Los hechos expuestos, transgredieron lo establecido en los numerales 1) y 35) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.° 27972, sobre las atribuciones del alcalde; los artículos 2°, 3°, 4°, 6°, literales a) y d), 7° y 10° de la Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de gobiernos regionales y locales - Ley n.° 30204, modificado mediante Decreto Legislativo n.° 1404, sobre la finalidad de la transferencia, obligatoriedad del proceso, comisión de transferencia, proceso de transferencia, contenido del informe de rendición de cuentas y transferencia y responsabilidad por el incumplimiento de la ley; así como, la centésima décima quinta disposición complementaria final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 - Ley n.° 30693, sobre la finalidad de asegurar la adecuada gestión de los recursos públicos.

 Igualmente los numerales 6.2, 7.1.1, literal A) y D), 7.1.2, literales A), B), C), E), F) y G), 7.3, literal C) y 7.6 de la Directiva n.º 008 -2018-CG/GTN - Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 348-2018-CG, sobre la transferencia de gestión administrativa, actualización de información, elaboración, revisión y suscripción del reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia, acto de conformación e instalación de la comisión de transferencia, verificación del reporte actualizado de rendición de cuentas y transferencia y el acta de transferencia a la Contraloría y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, etapa de cierre de transferencia de

[27] El artículo 16° de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, vigente desde el 24 de julio de 2002, establece como misión: *"Dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos."*

[28] Autoridad electa municipal periodo 2019-2022.

[29] El numeral 7.1.2 de la Directiva n.° 008-2018-CG/GTN-Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 348-2018-CG, establece la remisión del Informe de rendición de cuentas y transferencia y el acta de Transferencia a la Contraloría y a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) del Ministerio de Economía y Finanzas.

" ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

04 DIC. 2019

LUZ PEZO VELA
C.P. 17998 - R.C. N° 383-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

gestión, asuntos urgentes de prioritaria atención y responsabilidades y sanciones para la administración saliente y entrante.

La situación descrita, permitió que no se obtenga información de dos obras de infraestructura educativa y una obra vial, ocasionando que no se garantice una adecuada calidad del servicio escolar y una efectiva, eficiente y oportuna gestión de los recursos públicos, al efectuarse pagos a terceros ajenos a la ejecución contractual por S/2 665 557,46; originada por el accionar de la autoridad saliente, quien a pesar de tener conocimiento de su obligación legal y de los constantes requerimientos de llevar a cabo el proceso de transferencia de la gestión administrativa, rehusó llevar a cabo la transferencia y entregar información de su gestión a la autoridad entrante, impidiendo que esta pueda tomar las medidas correctivas y legales correspondientes.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de la responsabilidad que corresponda, al alcalde, autoridad saliente 2015 – 2018, funcionario público de la Municipalidad Distrital de Inahuaya, comprendido en los hechos irregulares "Incumplimiento de la autoridad saliente para llevar a cabo el proceso de transferencia de la gestión 2015-2018, permitió que no se obtenga información de dos obras de infraestructura educativa y una obra vial, ocasionando que no se garantice una adecuada calidad del servicio escolar y una efectiva, eficiente y oportuna gestión de los recursos públicos, al efectuarse pagos a terceros ajenos a la ejecución contractual por S/2 665 557,46" del presente informe de control específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

2. Poner en conocimiento del pleno del Concejo Municipal el presente informe de control específico, a fin de que disponga el inicio de las acciones legales que corresponda, contra el funcionario público comprendido en los hechos con evidencias de irregularidad del presente informe de control específico.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada de oficio circular n.° 00015-2018-CG/GRLO de 26 de junio de 2018, emitido por Gerencia Regional de Control de Loreto.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada de oficio circular n.° 00027-2018-CG/GRLO de 28 de setiembre de 2018, emitido por Gerencia Regional de Control de Loreto.

" ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

04 DIC. 2019

LUZ PEZO VELA
C.P. 17998 - R.C. N° 383-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada de oficio circular n.° 00031-2018-CG/GRLO de 23 de octubre de 2018, emitido por Gerencia Regional de Control de Loreto.

Apéndice n.° 7: Resolución de n.° 3591-2018-JNE de 21 de diciembre de 2018 que elige y proclama como alcalde de la Municipalidad distrital de Inahuaya, período 2019-2020 de Felipe Gómez Flores.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada de carta n.° 001-2018-FGF de 20 de noviembre de 2018, emitido por Felipe Gómez Flores, autoridad entrante a Julio Abraham Navarro Orbe, autoridad saliente, que convoque la conformación e instalación de la comisión de transferencia.

Apéndice n.°9: Fotocopia autenticada de oficio n.° 028-2018-MDI/ALC de 21 de noviembre de 2018, recibido por la autoridad entrante, el 24 de noviembre de 2018, emitido con posterioridad a la fecha de vencimiento del plazo de convocatoria del acto de conformación e instalación de la comisión de transferencia por parte de autoridad saliente.

Apéndice n.°10: Fotocopia autenticada de oficio n.° 029-2018-MDI/ALC de 26 de noviembre de 2018, la autoridad saliente comunicó a la autoridad entrante que el acto de conformación e instalación de la comisión de transferencia, se efectuaría el 28 de noviembre de 2018 en las instalaciones del local municipal.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada de Acta de Conformación e Instalación de la comisión de transferencia de 28 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada de oficio n.° 007-2019-MDI-ALC-SG de 23 de abril de 2019, remitido por Secretaría General de la Municipalidad distrital de Inahuaya, conteniendo información solicitada.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada de "Acta de Constatación" de 28 de diciembre de 2018, suscrita por los representantes de la autoridad entrante, con intervención del Juez de Paz del distrito de Inahuaya.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada de oficio n.° 140-2019-MPU/OCI de 5 de junio de 2019, recibido por Julio Abraham Navarro Orbe, autoridad saliente, el 17 de junio de 2019, con el cual se solicitó sus comentarios respecto *"a las acciones que dispuso su despacho para dar cumplimiento al proceso de transferencia de la gestión (...)"*.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada de "Acta de Constatación" de 31 de diciembre de 2018, suscrito por el alcalde electo y sus representantes, con intervención del Juez de Paz, se constató que el señor Julio Abraham Navarro Orbe, autoridad saliente, se presentó al local municipal a entregar las llaves del local municipal y se negó a firmar.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada de mensaje a correo electrónico personal 25 de junio de 2019 a horas 10:18 am, sobre confirmación de respuesta a requerimiento de OCI-MPU, solicitado mediante oficio n.° 140-2019-MPU/OCI de 5 de junio de 2019, no obteniendo respuesta alguna.

" ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
04 DIC. 2019
LUZ PEZO VELA
C.P. 17998 - R.C. N° 383-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada de carta n.° 003-2018-FGF de 25 de enero de 2019, con la cual comunicó a la Gerencia Regional de Control de Ucayali, incumplimiento de transferencia de gestión administrativa en Municipalidad distrital de Inahuaya.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada de oficio n.° 00163-2019-CG/GRLO de 28 de febrero de 2019, conteniendo el expediente n.° 04-2019-00136, el mismo que adjunta el Formato de Seguimiento del Expediente (FOSE) n.° 20-2019-00136, para programar servicio de control.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada de Informe Técnico n.° 020-2019-MDI-GIDUR de 23 de abril de 2019, emitido por Mery Luz Gonzales Sinche, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada de Acta de verificación física n.° 001-2019-MPU/OCI de 5 de junio de 2019 sobre estado situacional de obra: "Mejoramiento de la infraestructura educativa de la IEPM n.° 64253 distrito Inahuaya, Ucayali".

Apéndice n.° 21: Anexo n.° 01, Estado situacional de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura educativa de la IEPM n. ° 64253 distrito de Inahuaya, Ucayali".

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada de Informe Técnico n.° 001-2019-OCI-MPU/ERRA de 10 de junio de 2019, emitido por Edilberto Rogers Ramos Apaza, auditor del órgano de Control Institucional.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada de contrato n.° 002-2013-MDI-ALC de 12 de julio de 2013 para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa de la IEPM n.° 64253 Inahuaya, distrito de Inahuaya - Ucayali – Loreto.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada de reporte de consulta amigable del portal web del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF sobre ejecución de gastos de infraestructura educativa n.° 64253, distrito de Inahuaya, en el periodo presupuestal 2013.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada de oficio n.° 012-2019-MDI-ALC e Informe n.° 010-2019-MDI-GM-SGT de 6 de junio de 2019, con relación de gastos de la obra Mejoramiento de la Infraestructura Educativa de la IEPM. n. ° 64253 Inahuaya, distrito de Inahuaya, Ucayali, Loreto (Comprobantes de pago y Pantallazo de Registros SIAF).

- Comprobante de pago n.° 286, Consorcio Escuela Nueva S/315 549,71
- Pantallazo del Registro SIAF 2013, expediente n.° 000000304 S/315 549,71
- Comprobante de pago n.° 339, Consorcio Escuela Nueva S/462 956,00
- Pantallazo del Registro SIAF 2013, expediente n.° 000000357 S/462 956,00
- Comprobante de pago n.° 164, Alburqui Torres Segundo Nestor S/8 000,00
- Comprobante de pago n.° 165, Alburqui Torres Segundo Nestor S/5 000,00
- Comprobante de pago n.° 000179, Alburqui Torres Segundo Nestor S/8 750,00
- Comprobante de pago n.° 197, Alburqui Torres Segundo Nestor S/9 000,00
- Comprobante de pago n.° 199, Alburqui Torres Segundo Nestor S/7 000,00

" ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
04 DIC. 2019
LUZ PEZO VELA
C.P. 17998 - R.C. N° 383-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

- Comprobante de pago n.° 199, Alburqui Torres Segundo Nestor S/7 000,00
- Comprobante de pago n.° 226, Alburqui Torres Segundo Nestor S/9 000,00
- Comprobante de pago n.° 285, Alburqui Torres Segundo Nestor S/11 000,00
- Comprobante de pago n.° 288, Alburqui Torres Segundo Nestor S/8 000,00
- Comprobante de pago n.° 139, Cabrera Pinedo Teddy David S/10 650,00
- Comprobante de pago n.° 148, Cabrera Pinedo Teddy David S/10 650,00
- Comprobante de pago n.° 162, Cabrera Pinedo Teddy David S/8 000,00
- Comprobante de pago n.° 163, Cabrera Pinedo Teddy David S/8 000,00
- Comprobante de pago n.° 000180, Cabrera Pinedo Teddy David S/8 000,00
- Comprobante de pago n.° 195, Cabrera Pinedo Teddy David S/11 000,00
- Comprobante de pago n.° 198, Cabrera Pinedo Teddy David S/9 000,00
- Comprobante de pago n.° 210, Cabrera Pinedo Teddy David S/11 000,00
- Comprobante de pago n.° 224, Cabrera Pinedo Teddy David S/9 000,00
- Comprobante de pago n.° 245, Cabrera Pinedo Teddy David S/10 500,00
- Comprobante de pago n.° 248, Cabrera Pinedo Teddy David S/11 000,00
- Comprobante de pago n.° 249, Cabrera Pinedo Teddy David S/10 500,00
- Comprobante de pago n.° 250, Cabrera Pinedo Teddy David S/11 000,00
- Comprobante de pago n.° 253, Cabrera Pinedo Teddy David S/11 000,00
- Comprobante de pago n.° 282, Cabrera Pinedo Teddy David S/11 000,00
- Comprobante de pago n.° 284, Cabrera Pinedo Teddy David S/11 000,00
- Comprobante de pago n.° 287, Cabrera Pinedo Teddy David S/8 000,00
- Comprobante de pago n.° 290, Cabrera Pinedo Teddy David S/11 000,00
- Comprobante de pago n.° 299, Cabrera Pinedo Teddy David S/11 000,00
- Comprobante de pago n.° 303, Cabrera Pinedo Teddy David S/11 000,00
- Comprobante de pago n.° 316, Cabrera Pinedo Teddy David S/11 000,00
- Comprobante de pago n.° 346, Cabrera Pinedo Teddy David S/11 000,00
- Comprobante de pago n.° 251, Del Castillo Saboya Patricia G. S/11 000,00
- Comprobante de pago n.° 080,Faga Ingenieros Contratistas EIRLS/10 800,00
- Comprobante de pago n.° 081,Faga Ingenieros Contratistas EIRLS/10 800,00
- Comprobante de pago n.° 082,Faga Ingenieros Contratistas EIRLS/10 900,00
- Comprobante de pago n.° 083,Faga Ingenieros Contratistas EIRLS/10 900,00
- Comprobante de pago n.° 084,Faga Ingenieros Contratistas EIRLS/10 900,00
- Comprobante de pago n.° 248,Farfan Arévalo Giovan Cristhian S/10 500,00
- Comprobante de pago n.° 300,Farfan Arévalo Giovan Cristhian S/11 000,00
- Comprobante de pago n.°213,Ferreyra Palacios Chrystian Jackson S/11 000,00
- Comprobante de pago n.°225,Ferreyra Palacios Chrystian Jackson S/9 000,00
- Comprobante de pago n.°304,Gonzales Gonzales Roy David S/11 000,00
- Comprobante de pago n.°308,Gonzales Gonzales Roy David S/11 000,00
- Comprobante de pago n.°318,Gonzales Gonzales Roy David S/11 000,00
- Comprobante de pago n.°301,Isuiza Piña Carlos S/11 000,00
- Comprobante de pago n.°075,JBR Ingenieros E.I.R.L.S/10 800,00
- Comprobante de pago n.°076,JBR Ingenieros E.I.R.L.S/10 800,00
- Comprobante de pago n.°077,JBR Ingenieros E.I.R.L.S/10 900,00
- Comprobante de pago n.°078,JBR Ingenieros E.I.R.L.S/10 900,00
- Comprobante de pago n.°079,JBR Ingenieros E.I.R.L.S/10 900,00
- Comprobante de pago n.°108,JBR Ingenieros E.I.R.L.S/10 500,00
- Comprobante de pago n.°109,JBR Ingenieros E.I.R.L.S/9 500,00

" ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

04 DIC. 2019

LUZ PEZO VELA
C.P. 17998 - R.C. N° 383-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

- Comprobante de pago n.°110,JBR Ingenieros E.I.R.L.S/6 500,00
- Comprobante de pago n.°111,JBR Ingenieros E.I.R.L.S/7 500,00
- Comprobante de pago n.°117,JBR Ingenieros E.I.R.L.S/10 800,00
- Comprobante de pago n.°118,JBR Ingenieros E.I.R.L.S/8 700,00
- Comprobante de pago n.°119,JBR Ingenieros E.I.R.L.S/7 900,00
- Comprobante de pago n.°126,JBR Ingenieros E.I.R.L.S/6 500,00
- Comprobante de pago n.°127,JBR Ingenieros E.I.R.L.S/10 500,00
- Comprobante de pago n.°128,JBR Ingenieros E.I.R.L.S/10 730,00
- Comprobante de pago n.°289,Navarro Torres Esteban S/9 000,00
- Comprobante de pago n.°298,Navarro Torres Esteban S/11 000,00
- Comprobante de pago n.°266,Nuñez Vargas Walter Fernando S/11 000,00
- Comprobante de pago n.°283, Nuñez Vargas Walter Fernando S/11 000,00
- Comprobante de pago n.°302, Nuñez Vargas Walter Fernando S/11 000,00
- Comprobante de pago n.°309, Nuñez Vargas Walter Fernando S/11 000,00
- Comprobante de pago n.°359, Nuñez Vargas Walter Fernando S/3 400,00
- Comprobante de pago n.°166, Sánchez Pinedo Dino Edislao S/5 000,00

Apéndice n.° 26: Anexo n.° 2, Pagos efectuados al Contratista Consorcio Escuela Inahuaya y terceros ajenos a la ejecución contractual con recursos asignados a la obra: "Mejoramiento de la infraestructura educativa de la IEPM n.° 64253 distrito Inahuaya, Ucayali".

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada de convenio n.° 28-2013-MINEDU – Convenio de transferencia de partidas entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad distrital de Inahuaya para la ejecución de proyecto de infraestructura educativa.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada de Acta de verificación física n.° 002-2019-MPU/OCI de 6 de junio de 2019 sobre estado situacional de obra: "Mejoramiento de la infraestructura educativa de la IESM José Olaya Balandra Centro Poblado distrito Inahuaya, Ucayali, Loreto".

Apéndice n.° 29: Anexo n.° 3, Estado situacional de la obra: "Mejoramiento de la infraestructura educativa de la IESM José Olaya Balandra Centro Poblado distrito de Inahuaya, Ucayali".

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada de contrato n.° 002-2015-MDI-ALC de 7 de octubre de 2015 suscrito entre la entidad con el Consorcio José Olaya, para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa de la IESM, José Olaya, distrito de Inahuaya - Ucayali - Loreto".

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada de contrato n.° 003-2015-MDI-ALC de 23 de noviembre de 2015, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa de la IESM, José Olaya Balandra, Centro Poblado José Olaya, distrito de Inahuaya - Ucayali - Loreto".

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada del reporte de página consulta amigable del portal web del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, en la ejecución del gasto de la Infraestructura Educativa de la IESM, José Olaya Balandra, Centro Poblado José Olaya, distrito de Inahuaya - Ucayali – Loreto, en los períodos presupuestales 2015 y 2016.

" ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
04 DIC. 2019
LUZ PEZO VELA
C.P. 17998 - R.C. N° 383-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada de oficio n.° 012-2019-MDI-ALC e Informe n.° 010-2019-MDI-GM-SGT de 6 de junio de 2019, con relación de gastos de la obra Mejoramiento de la Infraestructura Educativa de la IESM, José Olaya Balandra, Centro Poblado José Olaya, distrito de Inahuaya - Ucayali – Loreto (Comprobantes de pago y Registros SIAF).

- Comprobante de pago n.° 629, Consorcio José Olaya S/13 623,77
- Comprobante de pago n.° 647, Consorcio José Olaya S/40 871,31
- Comprobante de pago n.° 669, Consorcio José Olaya S/13 623,77
- Comprobante de pago n.° 670, Consorcio José Olaya S/235 010,02
- Comprobante de pago n.° 677, Consorcio José Olaya S/235 010,02
- Comprobante de pago n.° 0034, Consorcio José Olaya S/333 557,56
- Comprobante de pago n.° 118, Consorcio José Olaya S/157 515,13
- Comprobante de pago n.° 678, Pplanes Sociedad Anónima Cerrada S/14 854,00
- Comprobante de pago n.° 0084, Pplanes Sociedad Anónima Cerrada S/14 854,00
- Comprobante de pago n.° 0085, Pplanes Sociedad Anónima Cerrada S/14 854,00
- Comprobante de pago n.° 119, Pplanes Sociedad Anónima Cerrada S/14 854,00
- Comprobante de pago n.° 581, Jim Wagner Padilla Alvis S/100 000,00
- Comprobante de pago n.° 583, Jim Wagner Padilla Alvis S/50 000,00
- Comprobante de pago n.° 674, Jim Wagner Padilla Alvis S/25 750,00
- Comprobante de pago n.° 675, Jim Wagner Padilla Alvis S/25 750,00
- Comprobante de pago n.° 676, Jim Wagner Padilla Alvis S/25 751,00
- Comprobante de pago n.° 0028, Jim Wagner Padilla Alvis S/10 000,00
- Comprobante de pago n.° 0029, Jim Wagner Padilla Alvis S/10 000,00
- Comprobante de pago n.° 0031, Jim Wagner Padilla Alvis S/5 000,00
- Comprobante de pago n.° 0032, Jim Wagner Padilla Alvis S/25 000,00
- Comprobante de pago n.° 0035, Jim Wagner Padilla Alvis S/10 000,00
- Comprobante de pago n.° 0036, Jim Wagner Padilla Alvis S/5 000,00
- Comprobante de pago n.° 0045, Jim Wagner Padilla Alvis S/15 000,00
- Comprobante de pago n.° 0046, Jim Wagner Padilla Alvis S/15 000,00
- Comprobante de pago n.° 0047, Jim Wagner Padilla Alvis S/15 000,00
- Comprobante de pago n.° 0048, Jim Wagner Padilla Alvis S/15 000,00
- Comprobante de pago n.° 0049, Jim Wagner Padilla Alvis S/10 000,00
- Comprobante de pago n.° 0050, Jim Wagner Padilla Alvis S/10 000,00
- Comprobante de pago n.° 0068, Jim Wagner Padilla Alvis S/30 000,00
- Comprobante de pago n.° 0069, Jim Wagner Padilla Alvis S/30 000,00
- Comprobante de pago n.° 0070, Jim Wagner Padilla Alvis S/30 000,00
- Comprobante de pago n.° 0071, Jim Wagner Padilla Alvis S/30 000,00
- Comprobante de pago n.° 0072, Jim Wagner Padilla Alvis S/30 000,00
- Comprobante de pago n.° 0073, Jim Wagner Padilla Alvis S/15 000,00
- Comprobante de pago n.° 0076, Jim Wagner Padilla Alvis S/6 500,00
- Comprobante de pago n.° 0077, Jim Wagner Padilla Alvis S/8 500,00
- Comprobante de pago n.° 0078, Jim Wagner Padilla Alvis S/31 000,00
- Comprobante de pago n.° 0083, Jim Wagner Padilla Alvis S/4 000,00
- Comprobante de pago n.° 0091, Jim Wagner Padilla Alvis S/20 000,00
- Comprobante de pago n.° 0097, Jim Wagner Padilla Alvis S/25 000,00
- Comprobante de pago n.° 0098, Jim Wagner Padilla Alvis S/25 000,00
- Comprobante de pago n.° 0099, Jim Wagner Padilla Alvis S/20 000,00

" ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

04 DIC. 2019

LUZ PEZO VELA
C.P. 17998 - R.C. N° 383-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

- Comprobante de pago n.° 124, Jim Wagner Padilla Alvis S/5 000,00
- Comprobante de pago n.° 126, Jim Wagner Padilla Alvis S/5 000,00
- Comprobante de pago n.° 127, Jim Wagner Padilla Alvis S/5 000,00
- Comprobante de pago n.° 0012, José Antonio Vela Vacalla S/30 000,00
- Comprobante de pago n.° 0013, José Antonio Vela Vacalla S/30 000,00
- Comprobante de pago n.° 0014, José Antonio Vela Vacalla S/10 000,00
- Comprobante de pago n.° 0015, José Antonio Vela Vacalla S/30 000,00
- Comprobante de pago n.° 0016, José Antonio Vela Vacalla S/30 000,00
- Comprobante de pago n.° 0017, José Antonio Vela Vacalla S/30 000,00
- Comprobante de pago n.° 0018, José Antonio Vela Vacalla S/10 000,00

Apéndice n.° 34: Anexo n.° 4, Pagos efectuados al contratista Consorcio José Olaya, Supervisor Consorcio Pplaneess SAC Martínez y terceros ajenos a la ejecución contractual con recursos asignados a la obra: "Mejoramiento de la infraestructura educativa de la IESM José Olaya Balandra Centro Poblado, distrito de Inahuaya, Ucayali".

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada de oficio n.° 009-2019-MDI-ALC-SG de 29 de abril de 2019, que adjunta documentación solicitada, como parte de la recopilación de información para ejecutar servicio de control específico.

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada de oficio n.° 015-2019-MPU/OCI de 15 de enero de 2019, que el Órgano de Control Institucional, solicitó información a la Municipalidad Distrital de Inahuaya, relacionada a la obra "Recuperación de las veredas peatonales en el Área Urbana de Inahuaya (A=4.00), distrito de Inahuaya, provincia de Ucayali, región de Loreto".

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada de oficio n.° 065-2019-MPU/OCI de 12 de marzo de 2019, que se remite el Informe de Alerta de Control n.° 001-2019-OCI/MPU a la Gerencia Regional de Control de Loreto, con indicios de presuntas irregularidades en la obra "Recuperación de las veredas peatonales en el Área Urbana de Inahuaya (A=4.00), distrito de Inahuaya, provincia de Ucayali, región de Loreto".

Apéndice n.° 38: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 002-2018-MDI-ALC de 30 de enero de 2018 que aprobó el expediente técnico de la obra: Proyecto código n.° 2406341 "Recuperación de las veredas peatonales en el área urbana de Inahuaya (A=4,00), distrito de Inahuaya, provincia de Ucayali, región Loreto".

Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada de contrato de ejecución de obra n.° 001-2018-MDI-GM de 18 de setiembre de 2018 obra: "Recuperación de las veredas peatonales en el área urbana de Inahuaya (A=4,00), distrito de Inahuaya, provincia de Ucayali, región Loreto", suscrito por la entidad con el Consorcio Santa Rosa.

Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada de contrato de consultoría de obra n.° 002-2018-MDI de 3 de octubre de 2018, suscrito por la entidad con el Consorcio Oriente, en la condición se supervisor de obra Recuperación de las veredas peatonales en el área urbana de Inahuaya (A=4,00), distrito de Inahuaya, provincia de Ucayali, región Loreto"

" ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
04 DIC. 2019
LUZ PEZO VELA
C.P. 17998 - R.C. N° 383-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 41: Fotocopia autenticada de carta n. ° 010-2018/MDI/JACR/SUPERV.CONSORCIO ORIENTE de 24 de diciembre de 2018 del supervisor de la obra que presentó el Resumen Mensual de Valorización n.° 04 a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano.

Apéndice n.° 42: Fotocopia autenticada del reporte de página consulta amigable del portal web del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF año 2018, en la ejecución del gasto de la obra: "Recuperación de las veredas peatonales en el área urbana de Inahuaya (A=4,00), distrito de Inahuaya, provincia de Ucayali, región Loreto".

Apéndice n.° 43: Fotocopia autenticada de oficio n.° 035-2019-MDI-ALC de 23 de enero de 2019, conteniendo comprobantes de pago, memorandos y pantallazos SIAF, relacionados con la obra: "Recuperación de las veredas peatonales en el área urbana de Inahuaya (A=4,00), distrito de Inahuaya, provincia de Ucayali, región Loreto", según detalle:

- Memorándum n.° 0069-2018-MDI-GM de 19 de setiembre de 2018.
- Comprobante de pago n.° 129, Consorcio Santa Rosa S/242 558,54.
- Pantallazo del Registro SIAF 2018, expediente n.° 00000000168 S/242 558,54.
- Memorándum n.° 0070-2018-MDI-GM de 20 de setiembre de 2018.
- Comprobante de pago n.° 130, Consorcio Santa Rosa S/485 117,07.
- Pantallazo del Registro SIAF 2018, expediente n.° 00000000169 S/485 117,07.
- Memorándum n.° 0091-2018-MDI-GM de 10 de octubre de 2018.
- Comprobante de pago n.° 137, Consorcio Santa Rosa S/154 916,36.
- Pantallazo del Registro SIAF 2018, expediente n.° 00000000172 S/154 916,36.
- Memorándum n.° 0143-2018-MDI-GM de 13 de noviembre de 2018.
- Comprobante de pago n.° 136, Consorcio Santa Rosa S/352 556,88.
- Pantallazo del Registro SIAF 2018, expediente n.° 00000000172 S/352 556,88.
- Memorándum n.° 0156-2018-MDI-GM de 07 de diciembre de 2018.
- Comprobante de pago n.° 156, Consorcio Santa Rosa S/129 169,76.
- Pantallazo del Registro SIAF 2018, expediente n.° 00000000172 S/129 169,76.
- Comprobante de pago n.° 157, Consorcio Santa Rosa S/668 444,01.
- Pantallazo del Registro SIAF 2018, expediente n.° 00000000232 S/668 444,01.
- Memorándum n.° 0144-2018-MDI-GM de 13 de noviembre de 2018.
- Comprobante de pago n.° 138, Consorcio Oriente S/80 122,48.
- Pantallazo del Registro SIAF 2018, expediente n.° 00000000223 S/80 122,48.
- Memorándum n.° 0158-2018-MDI-GM de 07 de diciembre de 2018.
- Comprobante de pago n.° 158, Consorcio Oriente S/73 255,91.
- Pantallazo del Registro SIAF 2018, expediente n.° 00000000245 S/73 255,91.
- Memorándum n.° 0185-2018-MDI-GM de 27 de diciembre de 2018.
- Comprobante de pago n.° 185, Consorcio Oriente S/35 278,15.
- Pantallazo del Registro SIAF 2018, expediente 0000000246 S/35 278,15.
- Comprobante de pago n.° 123, Encinas Sandy Alex Enrique S/138 626,00.
- Pantallazo del Registro SIAF 2018, expediente 0000000170 S/138 626,00.
- Comprobante de pago n.° 137, Corporación Tech Service E.I.R.L. S/100 000,00.
- Pantallazo del Registro SIAF 2018, expediente 0000000182 S/100 000,00.
- Memorándum n.° 0148-2018-MDI-GM de 13 de noviembre de 2018.
- Comprobante de pago n.° 141, Corporación Tech Service E.I.R.L. S/221 243,96.

" ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
04 DIC. 2019
LUZ PEZO VELA
C.P. 17998 - R.C. N° 383-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

- Pantallazo del Registro SIAF 2018, expediente 0000000228 S/221 243,96.
- Comprobante de pago n.° 148, Corporación Tech Service E.I.R.L. S/150 000,00.
- Pantallazo del Registro SIAF 2018, expediente 0000000203 S/150 000,00.
- Comprobante de pago n.° 159, Patrick Angulo Pinedo S/110 000,00.
- Pantallazo del Registro SIAF 2018, expediente 0000000233 S/110 000,00.
- Comprobante de pago n.° 160, Patrick Angulo Pinedo S/34 756,50.
- Pantallazo del Registro SIAF 2018, expediente 0000000247 S/34 756,50.
- Comprobante de pago n.° 065, Carlos Augusto Pinchi Grandez S/100 000,00.
- Pantallazo del Registro SIAF 2018, expediente 0000000232 S/100 000,00.
- Comprobante de pago n.° 066, Carlos Augusto Pinchi Grandez S/292 000,00.
- Pantallazo del Registro SIAF 2018, expediente 0000000232 S/100 000,00.

Apéndice n.° 44: Anexo n.° 5, Pagos efectuados al contratista Consorcio Santa Rosa, supervisor Consorcio Oriente y terceros ajenos a la ejecución contractual con recursos asignados a la obra: "Recuperación de las veredas peatonales en el área urbana de Inahuaya (A=4,00), distrito de Inahuaya, provincia de Ucayali, región Loreto".

Apéndice n.° 45: Fotocopia autenticada de oficio n.° 013-2019-MDI-GM e informe de tesorería n.° 013-2019-MDI-GM-SGT de 28 de junio de 2019, en respuesta al oficio n.° 171-2019-MPU/OCI de 25 de junio de 2019.

Apéndice n.° 46: Fotocopia autenticada de oficio n.° 020-2019-MDI-GM de 27 de agosto de 2019 e informe n.° 020-2019-MDI-GM-SGTde 26 de agosto de 2019, conteniendo extractos bancarios de la cuenta corriente de la entidad, de marzo a octubre de 2013, agosto a diciembre de 2015, enero a junio de 2016, setiembre a diciembre de 2018 y enero de 2019, en respuesta al oficio n.° 001-2019-OCI-SCE-MPU de 19 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 47: Anexo n.° 6, Pagos con cheques y transferencia bancaria, efectuado a:
- Contratista Consorcio Escuela Inahuaya y terceros ajenos a la ejecución contractual con recursos asignados a la obra: Mejoramiento de la infraestructura educativa de la IEPM n.° 64253, distrito de Inahuaya, Ucayali.
- Contratista Consorcio José Olaya, supervisor Consorcio Pplaneess SAC Martínez y terceros ajenos a la ejecución contractual con recursos asignados a la obra: Mejoramiento de la infraestructura educativa de la IESM José Olaya Balandra Centro Poblado distrito Inahuaya, Ucayali.
- Contratista Consorcio Santa Rosa, Supervisor Consorcio Oriente y terceros ajenos a la ejecución contractual con recursos asignados a la obra: Recuperación de las veredas peatonales en el área urbana de Inahuaya (A=4,00), distrito de Inahuaya, provincia de Ucayali, región Loreto

Apéndice n.° 48: Fotocopia autenticada de denuncia penal ante el Ministerio Público contra Julio Abraham Navarro Orbe, autoridad saliente y contra los que resulten responsables, efectuada por la autoridad entrante.

Apéndice n.° 49: Fotocopia autenticada de carpeta fiscal n.° 2506054500-2019-34-0 y con disposición fiscal n.° 01 de 28 de enero de 2019, relacionada con denuncia por incumplimiento en transferencia de gestión administrativa por autoridad saliente a la autoridad entrante.

" ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
04 DIC. 2019
LUZ PEZO VELA
C.P. 17998 - R.C. N° 383-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 50: Fotocopia autenticada de la Cédula de comunicación n.° 001-2019/OCI-SCE-MPU de 11 de octubre de 2019, recibido el 16 de octubre de 2019 por el ex funcionario, no presentó comentarios, contiene evaluación de comentarios de hechos irregulares en su gestión, emitidos por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 51: Resolución n.° 3800-2014-JNE de 29 de diciembre de 2014, alcalde elegido, período 2015-2018, Julio Abraham Navarro Orbe.

Apéndice n.° 52: Fotocopia autenticada de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2017-CM-MDI de 2 de mayo de 2017.

Contamana, 5 de noviembre de 2019

Luis Lorenzo Gerónimo Hernández
Supervisor de la Comisión de Control

Luis Lorenzo Gerónimo Hernández
Jefe de la Comisión de Control

Robert Pastor Rocha
Abogado de la Comisión de Control

AL TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAHUAYA

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali, que suscribe, ha revisado el presente Informe y lo hace suyo, recomendando a su Despacho el trámite correspondiente.

Contamana, 5 de noviembre de 2019

LUIS LORENZO GERONIMO HERNANDEZ
Jefe del Órgano de Control Institucional

" ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
04 DIC. 2019
LUZ PEZO VELA
C.P. 17998 - R.C. N° 383-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

VI. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:
Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Dirección domiciliaria (5)	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Julio Abraham Navarro Orbe	05867452	Alcalde	01/01/2015	31/12/2018	Elección Popular	Jirón Cerro de Pasco N° 168 – Callería, Coronel Portillo, Ucayali.	Rehusamiento de la autoridad saliente para llevar a cabo el proceso de transferencia de la gestión administrativa, permitió que no se obtenga información de dos obras de infraestructura educativa y una obra vial, ocasionando que no se garantice una adecuada calidad del servicio escolar y una efectiva, eficiente y oportuna gestión de los recursos públicos; al efectuarse pagos a terceros ajenos a la ejecución contractual por S/2 665 557,46.		X	X

JEFATURA CONTROL INSTITUCIONAL

JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

" ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

04 DIC. 2019

LUZ PEZO VELA
C.P. 17998 - R.C. N° 383-2019-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

OFICIO Nº 461-2019-MPU/OCI

Contamana, 10 de diciembre de 2019

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAHUAYA
Julio Vela Fonseca
COORDINADOR CONTAMANA
11 DIC 2019
8:28/19

Señor:
Felipe Gómez Flores
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Inahuaya
Jr. Independencia s/n
Inahuaya /Ucayali/Loreto

Asunto : **Remite Informe de Control Específico N° 020-2019-2-0478-SCE**

Ref. : a) Oficio n.° 264-2019-MPU/OCI de 19 de agosto de 2019.
b) Directiva n.° 007-2019-CG/N0RM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n. °198-2019-CG, de 1 de julio de 2019, y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad al proceso de transferencia de gestión administrativa de la Municipalidad distrital de Inahuaya - provincia de Ucayali – departamento de Loreto, período 2015-2018.

Al respecto, como resultado del citado servicio de control, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 020-2019-2-0478-SCE de 5 de noviembre de 2019, el cual se adjunta al presente un (1) tomo con quinientos cuarenta y cinco (545) folios, así como un CD-ROM del mismo, con apéndices, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo al funcionario público involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad, respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Asimismo, en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22" de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se recomienda disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI CONTAMNA
CPC. Luis Lorenzo Gerónimo Hernandez
JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

C.c.
Archivo
LLGH